



3
Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Saenz,
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593) 2433255 | Quito

MEMORANDO No. 910-SH-D.A.J.2012

PARA SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
DE LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
FECHA QUITO, D.M., a 5 DE MARZO DE 2012
ASUNTO INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO EN EL REGISTRO DE
HIDROCARBUROS

REF.GD- 2012-01209

Remito a usted, la Escritura pública mediante la cual el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y la compañía Enap Sipetrol S.A., en fecha 28 de febrero de 2012 ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, convienen celebrar el Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana, suscrito el 23 de noviembre de 2010 entre el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y Enap Sipetrol S.A., a fin de que sea legalizada con su firma en la última foja del referido instrumento, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos a folios **0040** al **0199** y cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, reformada.

Atentamente,



Dr. Víctor M Zurita V.

LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



enap sipec
enap sipetrol s.a.
Sucursal Ecuador

Quito, 29 de febrero de 2012
SG-153-2012



101209
Secretaría de Hidrocarburos
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

29 FEB. 2012

1622
HORA

Señor Ingeniero
Ramiro Cazar
Secretario de Hidrocarburos
En su despacho

Unidad: SHE

Anexos: 15 duplicados

De mi consideración;

Acompaño trece (13) copias certificadas del Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica ecuatoriana suscrito el 23 de noviembre de 2010, en virtud de los artículos 12 y 23 de la Ley de Hidrocarburos vigente, solicito se sirva inscribir en el protocolo del Registro de Hidrocarburos a su cargo y una vez inscrito, ruego nos sean devueltos tres (3) ejemplares.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas de ENAP SIPETROL S.A., ubicadas en la Av. República de El Salvador N34-229 y Moscú, Edificio San Salvador, Piso 10 de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Agradezco la atención que se brinde a la presente.

Atentamente,


Eduardo Tapia
Gerente General

JJE/mr

Adjuntos





enap sipec
enap sipetrol s.a.
Sucursal Ecuador

Quito, 01 de marzo de 2012
SG-155-2012



01220
Secretaría de Hidrocarburos
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

01 MAR. 2012

1013
HORA

Unidad: SJE

Anexos: 1 Pogo original

Señor Ingeniero
Ramiro Cazar
Secretario de Hidrocarburos
En su despacho.-

De mi consideración;

En referencia a la inscripción del Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica ecuatoriana suscrito el 23 de noviembre de 2010 y alcance a la comunicación SG-153-2012 (Enap Sipetrol), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos vigente y el Acuerdo Ministerial 041, acompaño original de la papeleta de depósito No. 677449215 realizada en la cuenta corriente del Banco del Pichincha a favor del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables por el valor de US\$ 10.000 por concepto de pago de tarifa por la inscripción de la reforma al Contrato antes indicado.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas de ENAP SIPETROL S.A., ubicadas en la Av. República de El Salvador N34-229 y Moscú, Edificio San Salvador, Piso 10 de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Agradezco la atención que se brinde a la presente.

Atentamente,

P/ 
Eduardo Tapia
Apoderado General
ENAP SIPETROL S.A.





enap sipec

enap sipetrol s.a.
Sucursal Ecuador

**Tarifa por la inscripción de la reforma al Contrato de Prestación de Servicios
para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos MDC**

BANCO PICHINCHA

Depósito
SECTOR PUBLICO

Cuenta...: BP-SP 3245195104
Nombre...: MINISTERIO DE RECURSOS NATURAL

Documento: 677449215
Cheques...: 10,000.00
Total...: 10,000.00
Moneda...: USD
Oficina...: 42 - AG. REPUBLICA
Cajero...: SAYALA
Fecha...: 2012/feb/29 15h43
Control...: Sec-389, En Línea

Sublinea	Valor
190499	10,000.00

ORIGINAL



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

PRIMERA

Copia _____

De _____

Otorgado por _____

CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE MAURO DÁVALOS CORDERO (MDC) DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA SUSCRITO EL VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y ENAP SIPETROL S.A.

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y ENAP SIPETROL S.A.

A favor de _____

El _____

28 DE FEBRERO DE 2012

Parroquia _____

INDETERMINADA

Cuantía _____

QUITO, A 28 DE FEBRERO DEL 12

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477

QUITO - ECUADOR.

0041

0040

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

**CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL
CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y
EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO
CRUDO) EN EL BLOQUE MAURO DÁVALOS CORDERO
(MDC) DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA
SUSCRITO EL VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL DIEZ ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO A TRAVES
DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y ENAP
SIPETROL S.A.**

QUE CELEBRAN:

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

Y

ENAP SIPETROL S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 10 COPIAS) NLA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día, MARTES veintiocho (28) de febrero del año dos mil doce, a las quince
horas quince minutos, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario
Vigésimo Segundo del cantón Quito, intervienen en la celebración de este



instrumento público: por una parte el ingeniero **RAMIRO CAZAR AYALA**, en su calidad de Secretario de Hidrocarburos en nombre y representación de la **SECRETARIA DE HIDROCARBUROS** conforme se justifica con el nombramiento constante en el Acuerdo Ministerial número doscientos siete publicado en el Registro Oficial doscientos cincuenta y ocho de diecisiete de agosto de dos mil diez, que se agrega a la presente como habilitante; y, por otra parte el señor **EDUARDO TAPIA ALVAYAY**, en nombre y representación de **COMPAÑIA ESTATAL CHILENA ENAP SIPETROL S.A.**, conforme se desprende del poder que se agrega a la presente como habilitante .-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y chilena, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el siguiente **CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO), EN EL BLOQUE MAURO DÁVALOS CORDERO (MDC) DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA** suscrito el veintitrés de noviembre de dos mil diez, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Para la suscripción de este contrato modificatorio número Uno comparecen: por una parte el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, en adelante la "Secretaría", representada por el ingeniero Ramiro Cazar Ayala, de conformidad con el nombramiento constante en el Acuerdo Ministerial número doscientos siete publicado en el Registro Oficial doscientos cincuenta y ocho de diecisiete de agosto de dos mil diez, y, por otra la compañía estatal chilena ENAP

SIPETROL S.A., conocida en el Ecuador por su nombre comercial SIPEC, en adelante "SIPEC" o la "Contratista", representada por el señor Eduardo Tapia Alwayay, de nacionalidad chilena en su calidad de apoderado general en el Ecuador de dicha compañía, de conformidad con el poder que se incorpora como habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.** Con fecha veinte y tres de noviembre de dos mil diez, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y SIPEC suscribieron el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el quince de diciembre de dos mil diez, a folios mil veinte y seis (1026) al mil cuatrocientos dieciséis (1416), en el que tomando como base la realidad existente y las nuevas inversiones comprometidas por ENAP SIPETROL Sociedad Anónima, las partes acordaron, entre otras cosas, las tarifas a pagarse por la Secretaría de Hidrocarburos por los servicios de SIPEC, las mismas que se fijaron en las cláusulas QUINCE PUNTO TRES y QUINCE PUNTO CUATRO A del Contrato Modificatorio. **Dos punto dos.-** El artículo treinta y uno A de la Ley de Hidrocarburos establece: "Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de la partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial." **Dos punto tres.-** El artículo cincuenta del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Registro Oficial trescientos treinta de veintinueve de noviembre de dos mil diez establece: "Las modificaciones contractuales a las que se llegue por acuerdo de las partes, no podrán afectar obligaciones que emanan de la Constitución de la República y de la ley; podrán involucrar asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole. Estas modificaciones se implementarán a través de



contratos adicionales o modificatorios y podrán aplicarse a todos los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos o sustancias asociadas, de industrialización y transporte”. **Dos punto cuatro.-** El artículo cincuenta y uno del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Registro Oficial trescientos treinta de veintinueve de noviembre de dos mil diez establece que todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité (COLH) y pueden versar, entre otros sobre los siguientes aspectos: ... Tres. Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales. **Dos punto cinco.-** La cláusula TREINTA Y DOS PUNTO SEIS del contrato modificatorio establece que habrá lugar a la negociación y suscripción de contratos modificatorios a este contrato modificatorio previo acuerdo de las partes conforme lo previsto en la Ley aplicable. **Dos punto seis.-** La cláusula CUATRO PUNTO CINCO “No Discriminación”, de los contratos modificatorios establece que la Secretaría, en la interpretación y ejecución de este contrato modificatorio considerando las particularidades de cada caso, garantizará un tratamiento no discriminatorio a todos los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos que hubieren suscrito sus respectivos contratos de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley de Hidrocarburos y al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y cuatro de veintisiete de julio del dos mil diez. **Dos punto siete.-** La cláusula TREINTA Y DOS PUNTO SEIS PUNTO UNO de los contratos modificatorios referidos en la cláusula anterior suscritos con las

contratistas, en virtud de la Disposición Transitoria Primera antes referida, establece que en caso de celebración de contratos modificatorios en los cuales se varíen por circunstancias técnicas o económicas en un porcentaje igual o superior al veinte y cinco por ciento del total de las inversiones para el Plan de Actividades (Anexo B) las actividades e inversiones comprometidas, se deberá modificar proporcionalmente la tarifa correspondiente. **Dos punto ocho.-** El Contrato Modificadorio suscrito para el Bloque MDC, cuenta con un Anexo C, en donde constan las actividades de recuperación mejorada comprometidas, ya que a la fecha de suscripción del contrato la compañía ya había realizado un plan piloto. Adicionalmente en el contrato suscrito no se precisó el porcentaje de inversiones significativas referido en la cláusula TREINTA Y DOS PUNTO SEIS PUNTO UNO. Por consiguiente y en virtud de lo dispuesto en la cláusula CUATRO PUNTO CINCO del Contrato Modificadorio, se considera justo y equitativo que el porcentaje de inversiones significativas que da lugar a un ajuste de tarifas sea del veinte y cinco por ciento y que al referirse a los anexos de Plan de Actividades se debe incluir todos los anexos. **Dos punto nueve.-** El Plan de Actividades Adicionales del contrato modificadorio contempla la realización de las actividades descritas en dicho plan con inversiones referenciales de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 59'045.000) para un potencial incremento de quince millones setecientos mil barriles de petróleo crudo (15'700.000 MMBLS) sobre la producción estimada sin actividades adicionales. Esta producción estimada del Bloque MDC, sin inversiones adicionales, es la que se detalla en la Curva Base de Producción que se incorpora al presente documento como ANEXO NUMERO UNO. **Dos punto diez.-** La Contratista con fecha cinco de abril de dos mil once mediante oficio número SG - UNO CUATRO OCHO - DOS MIL ONCE expuso la situación del Bloque MDC y propuso a la Secretaría de Hidrocarburos realizar



nuevas actividades a su costo y riesgo y requirió la modificación de las tarifas incluidas en la cláusula décimo quinta del Contrato Modificatorio. **Dos punto once.**- La Contratista con fecha veintinueve de julio de dos mil once mediante oficio número SG – DOS OCHO NUEVE – DOS MIL ONCE nuevamente propuso realizar actividades adicionales que implican inversiones significativas cuyo valor referencial es superior en un veinticinco por ciento a las que constan en el Contrato Modificatorio. Estas actividades adicionales se encuentran descritas en el ANEXO NUMERO DOS de este contrato modificatorio, que sustituye al ANEXO C del contrato suscrito el veinte y tres de noviembre de dos mil diez. **Dos punto doce.**- La Contratista con fecha uno de noviembre de dos mil once mediante oficio número SG - CUATRO CUATRO CUATRO – DOS MIL ONCE, como alcance a su comunicación de cinco de abril de dos mil once, puso en consideración de la Secretaría de Hidrocarburos, datos actualizados relacionados con los montos de inversión, así como información vinculada con la curva de producción incremental derivada de la recuperación secundaria. **Dos punto trece.**- El Comité de Licitación Hidrocarburífera en sesión de diecinueve de octubre de dos mil once mediante Resolución número COLH – CERO CERO DOS UNO – DOS MIL ONCE – DIECINUEVE – DIEZ – DOS MIL ONCE, designó a la comisión de análisis y evaluación de la propuesta efectuada por la compañía SIPEC para la modificación de la tarifa del Bloque MDC, con la finalidad de presentar el correspondiente informe técnico-económico y legal respecto al pedido efectuado por dicha compañía. **Dos punto catorce.**- Con fechas veintisiete de octubre, uno, dieciocho, y veinticinco de noviembre de dos mil once se mantuvieron reuniones de trabajo entre la Comisión de Análisis de Conveniencia y SIPEC en las que se evaluaron las nuevas inversiones propuestas. **Dos punto quince.**- Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, mediante Oficio CUATRO CUATRO SIETE UNO – SH – SCH – ULG – DOS MIL ONCE, la Comisión de análisis y evaluación

de la propuesta efectuada por la compañía SIPEC para la modificación de la tarifa del Bloque MDC, presentó al Comité de Licitación Hidrocarburífera, el informe de conveniencia; en donde se concluyó: una vez realizado el análisis legal, técnico y económico, la comisión considera que la propuesta de ajuste de la tarifa por producción incremental presentada por la empresa SIPEC es conveniente y beneficiosa económicamente para el Estado ecuatoriano, ya que el incremento de reservas adicionales es del orden de un millón quinientos treinta y cinco mil ciento sesenta y nueve barriles (1'535.169 barriles) durante la vigencia del contrato y recomendó que el valor de la tarifa por producción incremental a la curva base, fruto de recuperación mejorada por las actividades adicionales del Anexo C sea de DIECIOCHO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (U.S. \$ 18.38), tarifa que aplicará para producciones superiores a las contempladas en la Curva Base de Producción que consta en el ANEXO NUMERO UNO. Esta tarifa para la producción incremental considera la nueva tasa impositiva de veinticuatro por ciento, veinte y tres por ciento y veinte y dos por ciento (24%, 23% y 22%) para los años dos mil once, dos mil doce y dos mil trece en adelante, respectivamente del Impuesto a la Renta. **Dos punto dieciséis.-** El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) mediante Resolución número COLH – CERO CERO DOS NUEVE – DOS MIL ONCE – DOS SEIS – UNO DOS – DOS MIL ONCE del veinte y seis de diciembre del dos mil once, solicitó la ampliación del informe de conveniencia presentado. **Dos punto diecisiete.-** Mediante oficio número cuatro mil seiscientos setenta (No. 4670) de treinta de diciembre de dos mil once, la comisión remitió a los miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) el informe ampliatorio solicitado. **Dos punto dieciocho.-** Mediante Resolución número COLH – CERO TRES CERO – CERO CUATRO – CERO UNO – DOS MIL DOCE del cuatro de enero de dos mil doce, el Comité de Licitación Hidrocarburífera autorizó a la Comisión la



elaboración del proyecto del Contrato Modificatorio Número Uno a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica ecuatoriana; el que debe ser revisado y consensuado con los asesores de los miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH). **Dos punto diecinueve.-** Con fecha nueve de enero de dos mil doce, mediante Oficio UNO CINCO TRES – SH – SCH – ULG – DOS MIL DOCE la Comisión remitió a los miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) la minuta del Contrato Modificatorio Número Uno. **Dos punto veinte.-** El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) en sesión de siete de febrero de dos mil doce mediante Resolución número COLH –CERO TRES UNO – CERO SIETE – CERO DOS – DOS MIL DOCE acogió y aprobó el informe técnico, legal y económico presentado por la Comisión de Análisis de Conveniencia, con la finalidad de modificar la Tarifa para Producción Incremental Fruto de Recuperación Mejorada, establecida en la cláusula quince punto cuatro A del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC); acogió y aprobó el texto de las modificaciones contractuales y los anexos al Contrato Modificatorio; y recomendó al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las negociaciones, modificaciones, proyecto de contrato modificatorio y los anexos de este Contrato Modificatorio Número Uno. **Dos punto veintiuno.-** El Ministro de Recursos Naturales No Renovables, mediante Resolución seiscientos setenta de veinticinco de febrero de dos mil doce, autorizó al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este Contrato Modificatorio Número Uno. **TERCERO.- DEFINICIONES:** Son las que constan en el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque

Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana suscrito el veinte y tres de noviembre de dos mil diez y adicionalmente las siguientes:

Tres punto uno.- CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO.-

Es este Contrato Modificatorio, incluido sus documentos habilitantes y anexos.

Tres punto dos.- CURVA BASE.- Es la producción de Petróleo Crudo proveniente del Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) que se encuentra establecida en períodos mensuales y diarios según el Anexo número uno a este contrato modificatorio Número Uno y que sirve de fundamento para establecer la producción incremental para la que aplicará la tarifa contemplada en la cláusula QUINCE PUNTO CUATRO A (15.4 A). **CUARTA.-**

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: Con los antecedentes expuestos las Partes acuerdan a través de la suscripción del presente instrumento: **Cuatro**

punto uno.- Modificar la cláusula TREINTA Y DOS PUNTO SEIS PUNTO UNO, del contrato modificatorio suscrito el veinte y tres de noviembre de dos mil diez, a fin de que sea igual a los contratos modificatorios suscritos al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y cuatro de veintisiete de julio del dos mil diez; y para que refleje la realidad del contrato modificatorio del Bloque MDC que contiene un ANEXO C, en donde constan las actividades comprometidas por la contratista. Por consiguiente, la Cláusula modificada dirá:

“TREINTA Y DOS PUNTO SEIS PUNTO UNO.- En caso de celebración de contratos modificatorios a éste Contrato Modificatorio en los cuales se varíe por circunstancias técnicas o económicas, en un porcentaje igual o superior al veinte y cinco por ciento (25%) del total de las inversiones estimadas para el Plan de Actividades Adicionales (Anexo C) las actividades e inversiones comprometidas se deberá modificar proporcionalmente la tarifa correspondiente. **Cuatro punto**

dos.- Modificar la Tarifa establecida en la cláusula QUINCE PUNTO

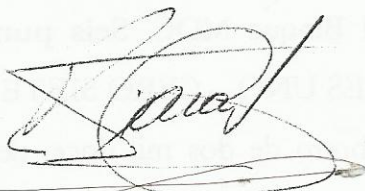


CUATRO A del Contrato Modificadorio, la misma que a partir de la suscripción de este Contrato Modificadorio Número Uno será de DIECIOCHO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (U.S. \$ 18.38) por barril. Esta tarifa para la producción incremental considera la nueva tasa de Impuesto a la Renta vigente a partir de dos mil once y sus ajustes anuales. **Cuatro punto tres.-** También acuerdan las Partes incorporar como parte del Contrato Modificadorio suscrito el veinte y tres de noviembre de dos mil diez las definiciones de CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, CURVA BASE y los ANEXOS UNO (CURVA BASE), y ANEXO DOS (ACTIVIDADES COMPROMETIDAS E INVERSIONES ESTIMADAS QUE SUSTITUYEN AL ANTERIOR ANEXO C) de este Contrato Modificadorio Número Uno que se refieren a la Curva Base de producción y a las nuevas actividades comprometidas e inversiones estimadas. **QUINTA.- EFECTO MODIFICATORIO:** Este CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO modifica solamente la tarifa referida en la cláusula QUINCE PUNTO CUATRO A, la cláusula TREINTA Y DOS PUNTO SEIS PUNTO UNO del contrato modificadorio, y los anexos y definiciones pertinentes para la aplicación de dicha tarifa (incluyendo el nuevo ANEXO C en el que constan las actividades comprometidas), que serán parte de este contrato modificadorio Número Uno, manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato Modificadorio suscrito entre las partes el veinte y tres de noviembre de dos mil diez. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Son documentos habilitantes de este Contrato Modificadorio Número Uno y se protocolizan como tales, los siguientes: **Seis punto uno.-** El Acuerdo Ministerial DOSCIENTOS SIETE publicado en el Registro Oficial DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO de diecisiete de agosto de dos mil diez que contiene el nombramiento del Secretario de Hidrocarburos. **Seis punto dos.-** Copia certificada del poder que acredita la representación legal de la contratista. **Seis**

punto tres.- Certificados que acreditan la existencia legal de la Contratista en el Ecuador. **Seis punto cuatro.-** Resolución número COLH – CERO CERO DOS UNO – DOS MIL ONCE – UNO NUEVE – UNO CERO – DOS MIL ONCE de diecinueve de octubre de dos mil once, con la cual el Comité de Licitación Hidrocarburífera designa a la comisión de análisis y evaluación de la propuesta efectuada por la compañía ENAP – SIPETROL para la modificación de la tarifa del Bloque MDC. **Seis punto cinco.-** Resolución número COLH – CERO TRES UNO – CERO SIETE – CERO DOS – DOS MIL DOCE del siete de febrero de dos mil doce, del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), mediante la cual acogió y aprobó el informe técnico, legal y económico favorable para los intereses del Estado ecuatoriano, con la finalidad de modificar la Tarifa para Producción Incremental Fruto de Recuperación Mejorada; acogió y aprobó el texto de las modificaciones contractuales y los anexos al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana; y recomendó al señor Ministro de Recursos Naturales No Renovables la celebración de este Contrato Modificadorio Número Uno. **Seis punto seis.-** Resolución número seiscientos setenta del veinticinco de febrero de dos mil doce del Ministro de Recursos Naturales No Renovables, mediante la cual autoriza al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este Contrato Modificadorio Número Uno. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrante de este Contrato Modificadorio Número Uno los siguientes anexos: Anexo UNO Curva Base de Producción.- Anexo DOS Modificación al Anexo C que incluye actividades adicionales comprometidas del contrato modificadorio de veinte y tres de octubre de dos mil once. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo e incorporar los documentos anexos y habilitantes. Hasta aquí la minuta firmada por la abogada Cristina

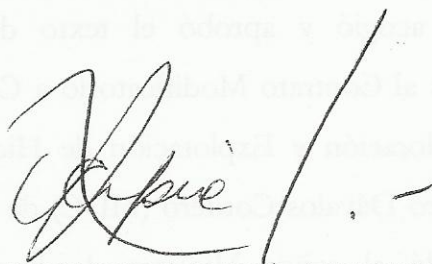


Coello Velásquez, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil siete – trescientos tres del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ING. RAMIRO CAZAR AYALA

C.C. 1703272417

**SECRETARIO DE HIDROCARBUROS**

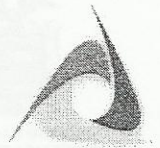
SR. EDUARDO TAPIA ALVAYAY

C.C. 172699634-9

**APODERADO GENERAL DE ENAP SIPETROL S.A.**

DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO**DEL CANTON QUITO**



ACUERDO No. 207

EL MINISTRO DE RECURSOS NATRALES NO RENOVABLES

CONSIDERANDO

QUE el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta al Ministro de Recursos Naturales No Renovables como funcionario encargado de la ejecución de la política hidrocarburífera a expedir Acuerdos Ministeriales que requiera su gestión;

QUE la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 el 20 de octubre de 2008, en el numeral II del Art. 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 27 de julio del 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como Representante Legal de éste Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial; Y,

QUE la disposición transitoria cuarta de la Ley Reformatoria de Hidrocarburos, dispone que "hasta que se expidan los reglamentos para la aplicación de esta Ley, el Ministro Sectorial expedirá las normas temporales que fueran necesarias para el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas en el País.

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Art. 1. Designar al señor Ingeniero Ramiro Cazar Ayala como Secretario de Hidrocarburos, quien en tal virtud deberá cumplir todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos, especialmente en las constantes en el artículo añadido a continuación del Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, introducido mediante la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicada



MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

QUITO, EL 23 FEB 2012
GESTION Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION
Antbal Rósero V.



en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 27 de julio del 2010, así como las demás conferidas en virtud de dicha Ley Reformatoria.

Art. 2. Disponer a todos las unidades administrativas de este Ministerio Sectorial que brinden toda la colaboración necesaria a la Secretaría de Hidrocarburos y a su representante legal durante el proceso de estructuración jurídica y administrativa de dicha entidad.

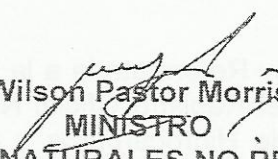
Art. 3.- El señor Secretario de Hidrocarburos informará periódicamente a este Despacho Ministerial, sobre las actividades cumplidas en el ejercicio de sus funciones y mantendrá la necesaria coordinación con este Ministerio y con otras entidades para el correcto desempeño de su encargo.

Art. 4.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a

28 JUL. 2010


Wilson Pastor Morris
MINISTRO

RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

 MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Quito a..... 23 FEB 2012
GESTION Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION
Anibal Rosero V.

0054

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1703272417

CAZAR AYALA ANIBAL RAMIRO

NOMBRES Y APELLIDOS
 28 DE NOVIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

LOGAR DE NACIMIENTO
 RISE CIVIL: 001-1-0070-00004

PICHINCHA QUITO

ELGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1981

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: INDEFINIDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CAZAR AYALA


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE CADUCIDAD: 05-11-2011

FECHA DE EMISION: 05-11-2011

1207502-00

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0019 NÚMERO

1703272417 CÉDULA

CAZAR AYALA ANIBAL RAMIRO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA

[Firma]
 PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA




[Handwritten signature]



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: TRIGESIMA CUARTA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE: SR. EDUARDO TAPIA ALVAYAY

EL: 22 DE ENERO 2010

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 08 DE FEBRERO DE 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO-ECUADOR

COPIA

PROTOCOLIZACION

QUITO, 22 ENE. 2010

0056

D, 30 copias
D, 31 ^{ave} copia

003854

CASILLERO JUDICIAL 259

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

ESTUDIO JURÍDICO

QUITO - ECUADOR

TELÉFONO 562-740

D, 33 ^{ave} copia.

SEÑOR NOTARIO.-

Solicito se sirva Protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la Escritura Pública de Protocolización de Revocatoria y otorgamiento de Poder General de ENAP SIPETROL S.A. a favor del señor Eduardo Tapia Alwayay, la copia de la cédula de identidad y censo del mismo.

Atentamente,

Karen Burbano Salazar
MAT. 12300 CAP.

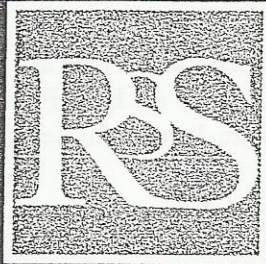


17



NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 2041.- DOS MIL CUARENTA Y UNO

COPIA: TRIGESIMA SEXTA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER
ENAP SIPETROL S.A.
SR. ROBERTO JORGE MCLEOD G.
Y PODER GENERAL

OTORGADA POR: ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE: SR. EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAN
Y DOCUMENTOS DE

EL: 04 DE NOVIEMBRE DEL 2008

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

Quito, a 05 de JUNIO de 2009

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador



0058

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO NOTARIA TERCERA



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CUARENTA Y UNO



QUITO, 27 DE MARZO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY

CON SUS RESPECTIVAS RAZONES, PUBLICACION EN
EL DIARIO LA HORA, INSCRIPCION EN EL
REGISTRO MERCANTIL Y EN EL MINISTERIO DE
MINAS Y PETROLEOS

CUANTÍA: INDETERMINADA



DI: 5 COPIAS

4 25 1

E. P.



8

0059

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

003856

NOTARIA TERCERA



NOTARIA ESCRITURA NÚMERO: MIL SETECIENTOS CINCUENTA
TERCERA

(1758).-

QUITO, 16 DE MARZO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY,

CON SU RESPECTIVA PUBLICACION EN EL

DIARIO LA HORA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

E.P.

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

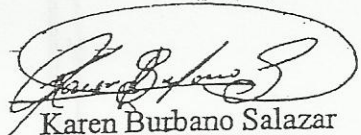


0060

SEÑOR NOTARIO:

Solicito se sirva protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo la publicación realizada en la Revista Judicial del Diario La Hora con fecha 13 de marzo de 2009 correspondiente a la Revocatoria del Poder General otorgada al Señor Roberto McLeod y el Otorgamiento del Poder General concedido a favor del Señor Eduardo Tapia por la Compañía ENAP SIPETROL S.A. (antes denominada Sociedad Internacional Petrolera S.A.).

Atentamente,



Karen Burbano Salazar
MAT. CAP. 12300

ESPANOLA
COMERCIO



6



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y NOVENO (439) -

QUITO, 20 DE ENERO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

ROBERTO JORGE MACLEOD GLASINOVIC

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

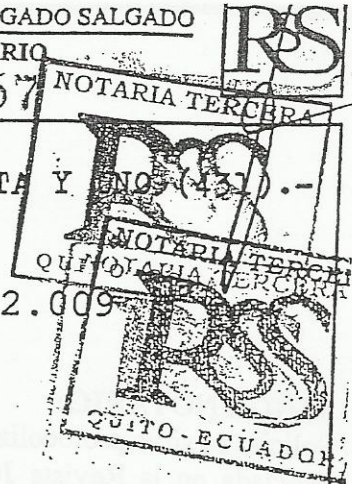
A FAVOR DE:

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

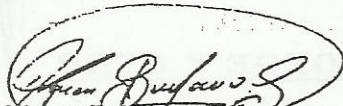
E.P.



SEÑOR NOTARIO:

Solicito se protocolicen los documentos correspondientes a la Revocatoria y Otorgamiento del Poder General del Señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayay otorgados por la Compañía ENAP SIPETROL S.A. (antes denominada Sociedad Internacional Petrolera S.A.) por medio de Escritura Pública ante la Notaria Segunda de Santiago de Chile la Abogada María Gloria Acharan Toledo el 17 de diciembre de 2008.

Atentamente,


Karen Barbano Salazar
MAT. CAP. 12300

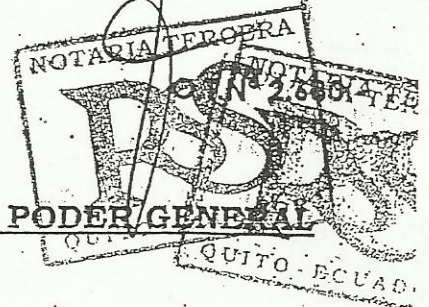
**ESPACIO
RESERVADO**



6

1 REPERTORIO N° 33.436.-

=MOR=



3 REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

5 **

7 ENAP SIPETROL S.A.

9 -A-

12 MCLEOD GLASINOVIC, ROBERTO JORGE Y OTRO

13 *****

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA N° 42, MRJ
NOTARIO - SANTIAGO

15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Diciembre d
16 año dos mil ocho, ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
17 Abogado, Notario Público Titular de la Cuadrágésima Segunda
18 Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número
19 ciento cincuenta y cuatro, comparece: don NELSON MUÑOZ
20 GUERRERO, chileno, casado, geólogo, cédula nacional d
21 identidad número ocho millones noventa mil seiscientos un
22 guión tres, en su carácter de Gerente General y e
23 representación según se acreditará de ENAP SIPETROL S.A., e
24 adelante "La Mandante", ambos domiciliados en Avenid
25 Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, piso ocho, e
26 compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad co
27 la cédula antes indicada, expone: PRIMERO: ENAP SIPETRO
28 S.A., posee en el Ecuador una sucursal denominada Sociedad
29 Internacional Petrolera S.A. (actualmente en proceso de cambi
30 de nombre a ENAP SIPETROL S.A.), en adelante La Sucursal, la que

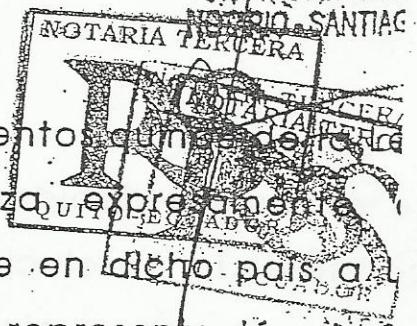


1 se encuentra debidamente domiciliada en el Ecuador según
 2 consta de la Resolución número noventa y dos punto uno punto
 3 uno punto uno punto dieciséis ochenta y tres emitida por la
 4 Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil
 5 del Cantón Quito con fecha cinco de noviembre de mil
 6 novecientos noventa y dos, y ante la Dirección Nacional de
 7 Hidrocarburos con fecha diez de noviembre de mil novecientos
 8 noventa y dos. b) Mediante escritura pública otorgada ante el
 9 Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado
 10 Salgado, el trece de diciembre del dos mil dos, se protocolizó la
 11 copia certificada de la protocolización de la Centésimo
 12 Cuadragésima Sexta sesión de Directorio, de ENAP SIPETROL S.A.,
 13 en la que se designaba Apoderado General de La Sucursal a
 14 Roberto Jorge McLeod Glasinovic. El mencionado poder se
 15 encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con
 16 fecha diez de diciembre del dos mil dos y en la Dirección
 17 Nacional de Hidrocarburos con fecha diecinueve de diciembre
 18 del dos mil dos.- **SEGUNDO:** Por este acto, ENAP SIPETROL S.A.
 19 viene en revocar íntegramente el Poder General otorgado a favor
 20 del señor Roberto Jorge McLeod Glasinovic para representar en
 21 Ecuador, a La Sucursal, y en consecuencia, quedan revocadas
 22 todas y cada una de las facultades otorgadas a favor del referido
 23 Apoderado General, esta revocatoria surtirá efecto únicamente cuando el
 24 Poder General que en este acto se otorga a Eduardo Alejandro Tapia
 25 Alvayay sea debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón
 26 Quito. **TERCERO:** La Mandante, a través del presente instrumento
 27 público, otorga poder amplio y suficiente, como lo requiere
 28 la ley ecuatoriana, a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA
 29 ALVAYAY, en adelante Apoderado General, con las siguientes
 30 atribuciones y facultades: a) De conformidad con lo



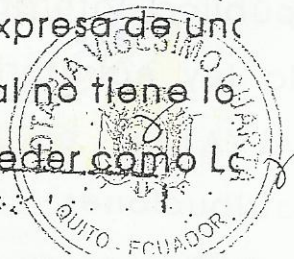
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42 SANTIAGO



Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - MRJ
SANTIAGO

1 establecido en los artículos seis y cuatrocientos cincuenta y cinco
2 de Compañías de Ecuador, se autoriza expresamente
3 Apoderado General para que represente en dicho país a la
4 Sucursal; b) Llevar a cabo, a nombre y en representación de la
5 Sucursal, todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse
6 y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador o del extranjero. c)
7 Celebrar contratos y asumir todas las prerrogativas y facultades
8 otorgadas a los procuradores según el artículo cuarenta y ocho
9 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre
10 otras, presentar y contestar demandas, presentar pruebas,
11 objetarlas, oponerse e impugnar demandas, sentencias,
12 adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver
13 posiciones y deferir al Juramento decisorio, recibir la cosa sobre la
14 cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos,
15 otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante
16 cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. c) Presentar,
17 ofrecer, suscribir, solicitar, reconocer, entregar y notarizar
18 cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier
19 acción legítima en pro de los intereses de la Mandante. d) El
20 Apoderado General está autorizado a delegar este poder en su
21 totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el Apoderado
22 General delegare este poder, se entenderá que se reserva la
23 autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere
24 aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando
25 expresamente indique que no se reserva dicha facultad. e) La
26 Mandante otorga al Apoderado General todos los poderes
27 necesarios para el cumplimiento cabal del poder general
28 entendiéndose que si este poder no hace mención expresa de una
29 facultad, eso no implicará que el Apoderado General no tiene los
30 poderes necesarios por lo tanto, puede actuar y proceder como lo



1 Mandante lo haría por sí misma. f) Se otorga, además, al
 2 Apoderado General los más amplios poderes con el fin de que
 3 pueda cumplir correctamente con este Poder General. g) Este
 4 poder regirá indefinidamente; sin embargo, La Mandante se
 5 reserva el derecho a revocar en todo o en parte, el presente
 6 poder en cualquier momento, revocando las respectivas
 7 facultades del Apoderado General, así como también cualquier
 8 otra delegación que haya sido otorgada.- CUARTO: La personería
 9 de don Nelson Muñoz Guerrero, para comparecer en
 10 representación de Enap Sipetrol S.A., consta de la escritura pública
 11 otorgada con fecha dieciséis de junio de dos mil cinco, otorgada
 12 en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna,
 13 inscrita a fojas treinta y dos mil cuatrocientas una, número
 14 veintitrés mil ciento cincuenta y tres en el Registro de Comercio de
 15 Santiago correspondiente al año dos mil cinco, copia fiel de la
 16 cual he tenido a la vista, no se inserta por ser conocida del
 17 compareciente y del Notario que autoriza. En comprobante y
 18 previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- La presente
 19 escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de
 20 Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se
 21 da copia. Doy Fe.-



Firma:

pp. ENAP SIPETROL S.A.

Cédula: 8.090.601-3

El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don: Nelson Muñoz Guerrero
 Sant: 49 DIC 2008
 LIC. LAGOS/FRAGA
 Jefe de Legalizaciones



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 Stgo. 18 DIC 2008

Legalizado en el Ministerio de
 Justicia de Chile

Marta Gloria Pacheco Toledo
 Marta Gloria Pacheco Toledo

SANTIAGO - CHILE

0067



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1700/08

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones al señor:

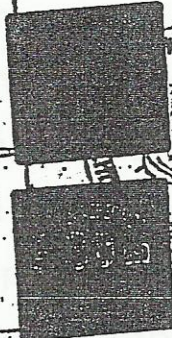
M. Jimenez

Partida arancelaria: 15.7

Derechos cobrados US \$: 10

Santiago, 27 de 08

[Signature]



M. DOLORES QUIROZ REINERT
Agente Consular

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____

20 ENE 2009



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0068

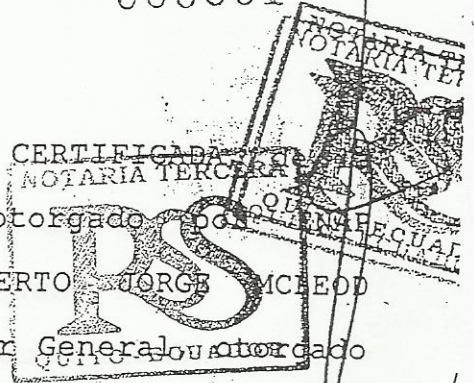
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Karen Burbano Salazar, con matrícula profesional número doce mil trescientos del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en siete fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mí cargo, la Revocatoria de Poder General otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, que antecede, Quito, a veinte de enero del año dos mil nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



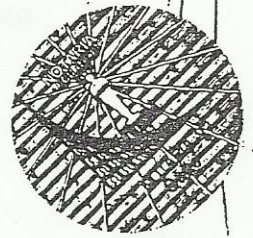
6



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA POR EL
 Revocatoria de Poder General otorgado por
 SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCEED
 GLASINOVIC; y, otorgamiento de Poder General otorgado
 por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO
 TAPIA ALVAYAY. Protocolizado hoy ante el suscrito
 Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y
 firmada en Quito, veinte de enero del año dos mil
 nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

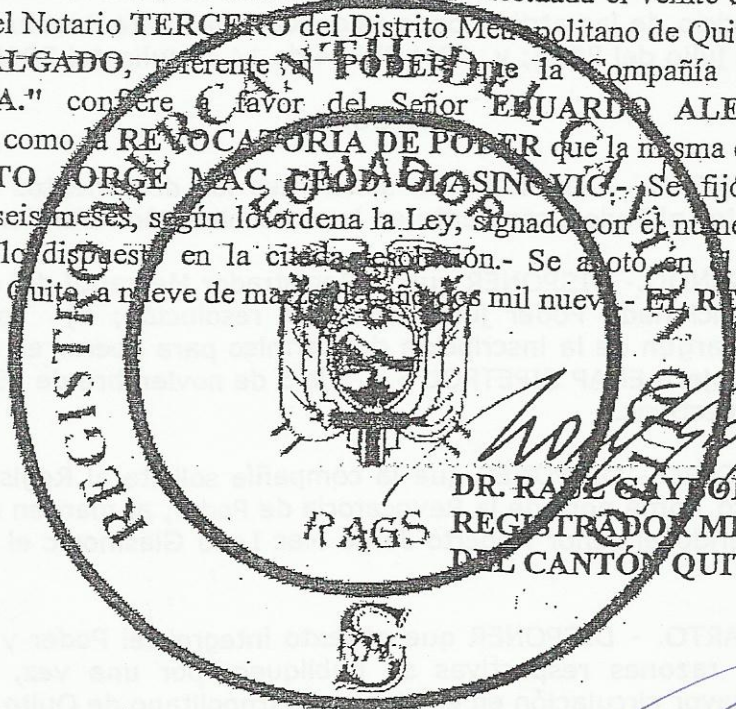




REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.IJ. NOVECIENTOS VEINTICINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 05 de marzo de 2.009, bajo el número 0702 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 171 del Registro Industrial de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 421 vta., Tomo 24, 70 del Registro Industrial de catorce de agosto de dos mil, a fs. 102, Tomo 32, 40 del Registro Industrial de dieciocho de junio de dos mil tres, a fs. 36, Tomo 35 y 4333 del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, a fs. 4087, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veinte de enero del año dos mil nueve, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, referente al Poder que la Compañía Extranjera "ENAP SIPETROL S.A." confiere a favor del Señor EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió a favor del Señor ROBERTO JORGE MAC GREGORIO SINOVIC.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0443.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008128.- Quito, a nueve de marzo de dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



RESOLUCION No. 09.Q.IJ. 0925

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 20 de enero del 2009, que contienen el Poder que ENAP SIPETROL S.A. confiere al señor Eduardo Alejandro Tapia Alva de nacionalidad chilena; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Roberto Jorge Mac Leod Glasinovic;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.09.024 de 2 de marzo del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ENAP SIPETROL S.A. de 5 de noviembre de 1992; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Roberto Jorge Mac Leod Glasinovic el 18 de junio del 2003.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

- 5 MAR. 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PVV/mfc
T. 5077
Exp. 47559



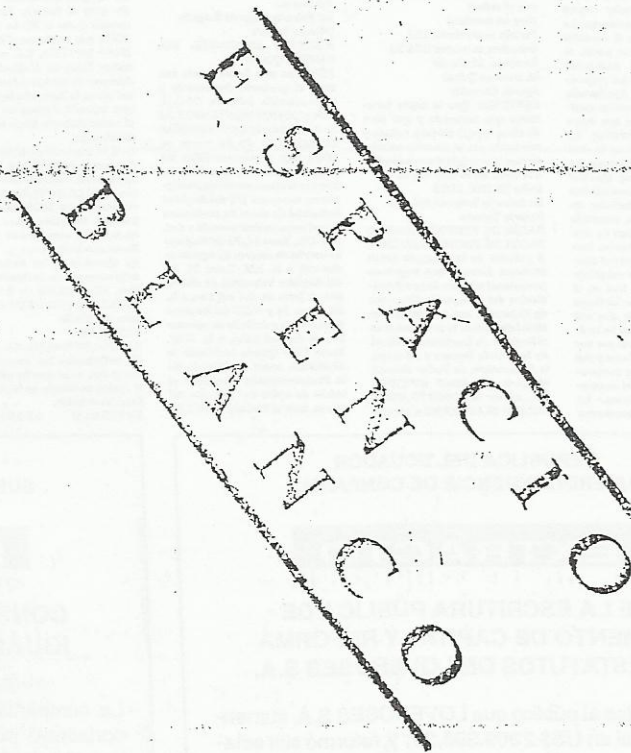
0072

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 702
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 09 de MAR 2009 del _____



Dr. RAÚL GAYBOR SACAIBA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Vertical text on the right margin, likely a list of notary seals or a table.

PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE AL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPANIA EXTRANJERA "CORPORACION 4252, C.A."

Se comunica al público que la compañía extranjera "CORPORACION 4252, C.A.", protocolizada en los documentos...

Nacionalidad: Venezolana

Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

Actividad autorizada: La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de alta tecnología...

Capital asignado: US\$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

Reservatarios en el Ecuador: Sr. Jorge Fallares Jiménez, de nacionalidad española, a quien se le ha otorgado la Visa 9-N cuyo domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito.

ACTA DE LA TRANSCRIPCION DEL PODER

El Sr. CARLOS ALVARO LOPEZ, abogado, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad No. E-31.423.462, actuando en todo acto en su carácter de Notario Principal y Presidente de la sociedad "CORPORACION 4252, C.A.", domiciliada en Caracas...

PODER GENERAL, amplia, expresa y suficiente, en todo acto en su carácter de Notario Principal y Presidente de la sociedad "CORPORACION 4252, C.A.", en la República Ecuador, para la realización de todos los actos, contratos y obligaciones que hayan de ser celebrados y cumplidos en el territorio de esa país, y especialmente para que pueda celebrar, otorgar, suscribir, cumplir con obligaciones contractuales, así como ejercer los derechos que le corresponden a la compañía. El otorgado Apoderado podrá ser procurador judicial de todos los facultados para el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Civil del Ecuador...

no sea legítimamente revocado. Caracas, a la fecha de su otorgamiento.

Distrito Metropolitano de Quito, 5 de marzo del 2009. Dr. Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Hay Firma y sello A.A./21152

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (421)

Quito, 20 de enero del año 2009

Protocolización de: REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR: ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE: ROBERTO JORGE MACLEDD GLASHNOVIC

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR: ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE: EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAL

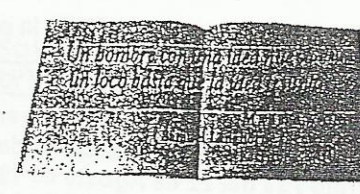
CUANTIA: INDETERMINADA (2) 4 COPIAS

Se representa debidamente domiciliada en el Ecuador según consta de la Resolución número noventa y dos punto uno punto uno punto uno punto dieciséis ochenta y tres emitida por la Superintendencia de Compañías inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y ante la Dirección Nacional de Hidrocarburos con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y ante la Dirección Nacional de Hidrocarburos con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el trece de diciembre del dos mil dos, se protocolizó la copia certificada de la protocolización de la Caudatario Caudatario de la Sucursal de Directorio de ENAP SIPETROL S.A. en la que se designaba Apoderado General de la Sucursal a Roberto Jorge MacLeod Glashnovic. El mencionado poder se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha diez de diciembre del dos mil dos y en la Dirección Nacional de Hidrocarburos con fecha diecinueve de diciembre del dos mil dos.

SEGUNDO: Por esta fecha, ENAP SIPETROL S.A. viene a revocar integralmente el Poder General otorgado a favor del señor Roberto Jorge MacLeod Glashnovic para representar en Ecuador a la Sucursal, y en consecuencia, quedan revocados todos y cada uno de los facultados otorgados a favor del referido Apoderado General, así como revocaría cualquier efecto otorgado cuando el Poder General que en esta fecha se otorga a Eduardo Alejandro Tapia Alvayal sea debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, TERCERO: La Mandante, a través del presente instrumento público, otorga poder amplio y suficiente, como lo requiere la ley ecuatoriana, a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAL, en adelante Apoderado General, con los siguientes atribuciones y facultades: a) De conformidad con lo establecido en los artículos sesé y cuarenta y cinco de la Ley de Compañías del Ecuador, se autoriza expresamente al Apoderado General para que represente en dicho país a la Sucursal; b) Llevar a cabo, a nombre y en representación de la Sucursal, todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y del extranjero; c) Celebrar contratos y asumir todas las prerrogativas y facultades otorgadas a los procuradores según el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre otras, presentar y contestar demandas, presentar pruebas y oírtestes, oponerse e impugnar demandas, sentencias o resoluciones, comprometer al pleito en árbitros, absolver peticiones y deber al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades

0073 puede ejercitarse ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; e) Presentar, otorgar, suscribir, solicitar, reconocer, entregar y notificar cualquier solicitud, documento e instrumento, y realizar cualquier acción legítima en pro de los intereses de la Mandante; f) El Apoderado General está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a uno o más personas. Cuando el Apoderado General delegar este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad; g) La Mandante otorga al Apoderado General todos los poderes necesarios para el cumplimiento cabal del poder general, entendiéndose que al este poder no hace mención expresa de una facultad, pero no limitando que el Apoderado General no tiene los poderes necesarios para los actos, poderes actuar y proceder como la Mandante le haría por sí misma; h) Se otorga, además, al Apoderado General los más amplos poderes con los fin de que pueda cumplir correctamente con este Poder General; i) Este poder regirá indefinidamente; sin embargo, La Mandante se reserva el derecho a revocar en todo o en parte, el presente poder en cualquier momento, revocando las respectivas facultades del Apoderado General, así como también cualquier otra delegación que haya sido otorgada; j) CUARTO: La personalidad del señor Nelson Muñoz Guerrero, para comparecer en representación de Enap Sipetrol S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha dieciséis de junio de dos mil cinco, otorgada en el Notario de Santiago de los Caballeros, Cantón Loja, inscrita a hojas treinta y dos mil cuatrocientos uno, y dos mil cuatrocientos uno, y noventa y mil ciento cincuenta y tres en el Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil cinco, copia fiel de la cual he leído a la vista, de lo cual doy fe. QUINTO: La personalidad del señor Pedro Zaldívar Macchone, inscrita a hojas treinta y dos mil cuatrocientos uno, y noventa y mil ciento cincuenta y tres en el Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil cinco, copia fiel de la cual he leído a la vista, de lo cual doy fe. SEPTIMO: Se inscribe en el Registro de Comercio de la Notaría Tercera a su cargo, la Revocatoria de Poder General otorgado por ENAP SIPETROL S.A. a favor de ROBERTO JORGE MACLEDD GLASHNOVIC, y otorga-



anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doce (12) Ejemplares de Justicia de Chile. Certifico la autenticidad de la firma de don (hay un nombre) Dr. Roberto Salgado Salgado Notario Tercero Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Revocatoria de Poder General otorgado por ENAP SIPETROL S.A. a favor de ROBERTO JORGE MACLEDD GLASHNOVIC, y otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A. a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAL, Protocolizado hoy ante el suscrito Notario, y en fe de ello la confiere, sellado y firmado en Quito, veinte de enero del año dos mil nueve. Dr. Roberto Salgado Salgado Notario Tercero REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ZONA Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 09.Q.II. NOVECIENTOS VEINTICINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 05 de marzo de 2009, bajo el número 0702 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se bornó nada al margando las inscripciones números 171 del Registro Industrial de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a fin, 421, Tomo 24, 20 del Registro Industrial de catorce de agosto de dos mil, a fin, 102, Tomo 32, 40 del Registro Industrial de diecinueve de junio de dos mil tres, a fin, 36, Tomo 23 y 4333 del Registro Mercantil de veintidós de noviembre de dos mil ochocientos y noventa y tres, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada por el suscrito Notario Tercero de mil nueve, ante el Notario TERCERO

003803 del Distrito Metropolitano de Quito.- DR. RAÚL GARCÍA SECARA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO Inscriba el mencionado Poder en el Registro Mercantil del Cantón Quito, a favor de ROBERTO JORGE MACLEDD GLASHNOVIC, y otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A. a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAL, que antecede, QUITO, a veinte de enero del año dos mil nueve. Dr. Roberto Salgado Salgado Notario Tercero Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Revocatoria de Poder General otorgado por ENAP SIPETROL S.A. a favor de ROBERTO JORGE MACLEDD GLASHNOVIC, y otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A. a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAL, Protocolizado hoy ante el suscrito Notario, y en fe de ello la confiere, sellado y firmado en Quito, veinte de enero del año dos mil nueve. Dr. Roberto Salgado Salgado Notario Tercero REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ZONA Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 09.Q.II. NOVECIENTOS VEINTICINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 05 de marzo de 2009, bajo el número 0702 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se bornó nada al margando las inscripciones números 171 del Registro Industrial de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a fin, 421, Tomo 24, 20 del Registro Industrial de catorce de agosto de dos mil, a fin, 102, Tomo 32, 40 del Registro Industrial de diecinueve de junio de dos mil tres, a fin, 36, Tomo 23 y 4333 del Registro Mercantil de veintidós de noviembre de dos mil ochocientos y noventa y tres, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada por el suscrito Notario Tercero de mil nueve, ante el Notario TERCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LOVEROS S.A.

Se comunica al público que LOVEROS S.A. aumentó su capital en US\$ 2'309.393,20; y, reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 15 de julio del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.II.000927 de 5 de Marzo de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO: EL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES SEISCIENTOS, VEINTE Y TRES MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS DE NORTEAMERICA, dividido en dos millones seiscientos veinte y tres mil ochocientos cincuenta acciones nominativas y ordinarias, de un dólar cada una."

Quito, 5 de Marzo de 2009 Dr. Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA CONSTITUCION DE LA CIGUAMBA FARINANGO C

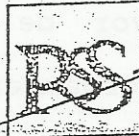
La compañía IGUAMBA FARINANGO constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Febrero de 2009, fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 15 de Marzo de 2009, mediante Resolución No. 09.Q.II.000939 de 06 de Marzo de 2009

- 1.- DOMICILIO: Cantón CAYAMBE, provincia INCHAH.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00. Nupaciones 800 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es A LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE NADEROS METÁLICOS, MIXTOS Y EMPLASTICADO Y MANTENIMIENTO INVERNADEROS.
Quito, 06 de Marzo de 2009.
Dra. Esperanza Fuentes Vale DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. **16 MAR 2009**

Quito _____

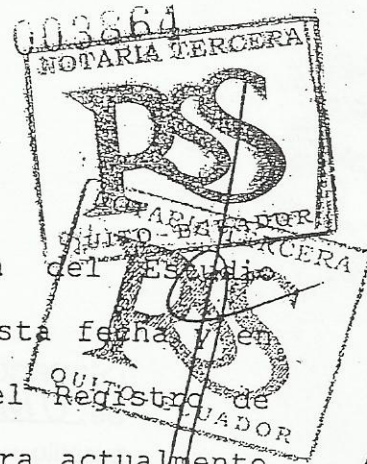


[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ESPACIO
BLANCO**



0075



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Escribano Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en once fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mí cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgada por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con su respectiva publicación en el Diario La Hora, que antecede, Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil nueve.-



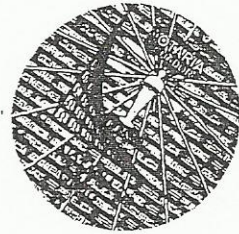
DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder General, otorgada por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con su respectiva publicación en el Diario La Hora. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, dieciséis de marzo del año dos mil nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



PRIMERA COPIA CERTIFICADA



7

0077

003855



RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder, que la compañía "ENAH SIPETROL S.A.", confiere al señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayay; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Roberto Jorge Mac Leod Glasinovic, protocolizada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de enero del 2009 y la Resolución No. 09-Q.I.J.0925, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 5 de marzo del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 702, Tomo 140 en fecha 9 de marzo del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve a folios 0001499 al 0001515.- CERTIFICO.- Quito, a 24 de marzo del 2009.

Luis Ernesto Vergara Dueñas
 DIRECTOR NACIONAL DE HIDROCARBUROS, S. EN C.



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en doce fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mí cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgada por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con sus respectivas razones, publicación en el Diario La Hora, inscripción en el Registro Mercantil y en el Ministerio de Minas y Petróleos, que antecede, Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.-



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TERCERA ENCARGADA
QUITO - ECUADOR

Es fiel y TRIGESIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder otorgado por la compañía Enap Sipetrol S.A., a favor del señor Roberto Jorge Mcleod Glasinovic, y poder General y su respectiva aprobación, conferido por Enap Sipetrol S.A., a favor del señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayan. Protocolizados ante la Notaría Encargada Doctora Mariela Pozo Acosta, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia del titular doctor Roberto Salgado Salgado; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a cinco de Junio del año dos mil nueve.-

EL NOTARIO SUPLENTE



DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



0079

003866

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE ELECTORADO
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIDAD N° 172699630-9

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYBY

TALCA CHILE

13 DE OCTUBRE DE 1950

52 48197 2102797

QUITO/PCHA/2000-EXT




CHILENA E24337 I1222

CC SUSANA MAGALY BURGOS MUÑOZ

SUPERIOR APODERADO GENERAL



TAPIA ALBUQUENQUE BERNABE

ALVAYBY AULLA MARTA INES

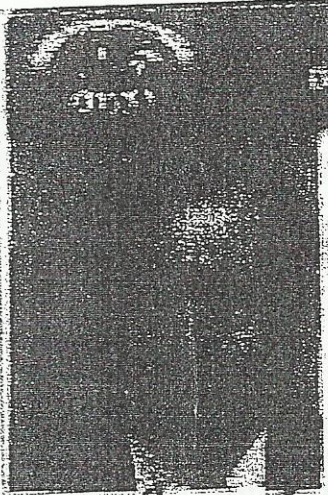
QUITO 22-12-2009


QUITO 22-12-2021 ESR

FV 1360155


0080

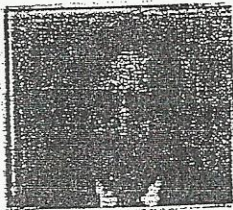

 TAPIA ALVAYAY
 EDUARDO ALEJANDRO
 NACIONALIDAD: CHILE
 PASAPORTE: 65210169 C.I: 65210269
 VISA: 9-IV REG. N°: 5248197102797
 ACTIVIDAD: APOD GENERAL ENAP SIPETRO


 TAPIA ALVAYAY EDUARDO ALEJANDRO

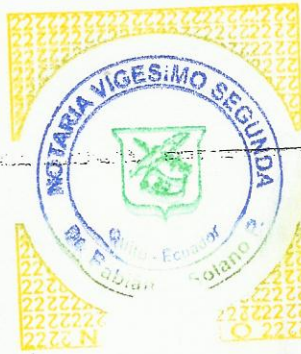
N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 22/12/2009

VALIDO HASTA



CBOP GARCIA GABOR DANNY EDUARDO




NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 1R de la Ley Notarial, doy fe que las copias
 que en 12 fojas antecedes son iguales a
 los documentos presentados ante mi.
 Quito, 22 ENE 2010

Dra. Lorena Prado Marsial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA
 DE QUITO SUSELENTE



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Karen Burbano Salazar, profesional con matricula número doce mil trescientos, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (13) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la Escritura de Protocolización de Revocatoria y otorgamiento del Poder General de ENAP SIPETROL S.A. a favor del señor EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, copia de cédula y censo del mismo, que antecede, en Quito a, veintidós de enero del año dos mil diez.-



 Dra. Lorena Prado Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
 QUITO SUPLENTE



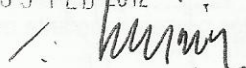
V.M.

Se protocolizó ante la doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésima Cuarta Suplente, del cantón Quito, el veintidós de enero de dos mil diez, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta 34^o COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de la revocatoria y otorgamiento del Poder General otorgado por ENAP SIPETROL S.A. a favor del señor EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, debidamente sellada y firmada, cabe indicar que en la matriz de dicha escritura de otorgamiento del nuevo Poder, no se encuentra anotación alguna que indique su revocatoria. Quito, a ocho de febrero de dos mil doce.- c.c.g.




 NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 14 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 09 FEB 2012


 Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDEULA DE IDENTIDAD N°-172699634-9

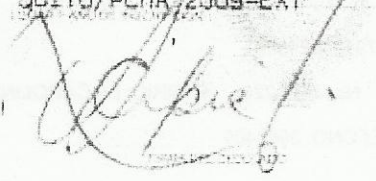

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY

TALCA CHILE

13 DE OCTUBRE DE 1950

RES. CAR. 52 48197-102797

QUITO/PCHA/2009-EXT

CHILENA E2333 11222

CC. SUSANA MAGALY BURGOS MUÑOZ

SUPERIOR APODERADO GENERAL



TAPIA ALSURQUENQUE BERNABE

ALVAYAY AVILA MARTA INES

QUITO 22-12-2009

QUITO 22-12-2021 ESR

PV 1360155


[Handwritten signature]

0083

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 44793694

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
ENAP SIPETROL S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 47559 - 1992 RUC: 1791239245001

DIRECCIÓN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y MOSCU No.: N34-229 BARRIO: LA CAROLINA

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 3968400

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31/12/2999

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/04/2012

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

César Raza Rojas
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 23/02/2012 09:59:25

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

crazar



PROTOCOLIZACION.- 28 de diciembre de 1992



Lloyds Bank (BISA) Ltd.
Av. Amazonas 580
Casilla 17-03-556
Quito - Ecuador
Teléfono: 564177
Télex 2215
Swift: Loydeceq 100
Fax: 568-997



PROTOCOLIZACIÓN.- 26 de octubre de 1992

C E R T I F I C A D O

Quito, Octubre 16 de 1992

Que hemos recibido de:

SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S. A. (SIPETROL) S/.50'000.000,00
SUMAN S/.50'000.000,00

SON: CINCUENTA MILLONES DE SUCRES

Valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Menor - Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía:

"SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S. A. (SIPETROL)" SIPE.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición del administrador de la Compañía que justifique su calidad, tan pronto sea realizada la domiciliación de la misma, para lo cual deberá presentar al Banco la respectiva documentación: Escritura de Domiciliación y el Poder debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se instruye al Banco por proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Menor - Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de éste propósito, para que pueda el Banco restituir el valor respectivo, las personas que han recibido éste certificado, deberán entregar al Banco el presente documento original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

W. Acosta
Lloyds Bank (BISA) Ltd.



PT/.

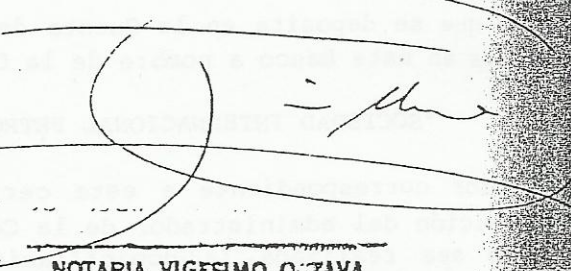
RAZON:= Mediante Resolución No. 92.1.1.1.1683, de 28 de octubre de 1992 que emite la Superintendencia de Compañías se aprueba el permiso para operar en el Ecuador, de la presente compañía.- Quito, a 28 de octubre de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO,

W. Acosta
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, a veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.-

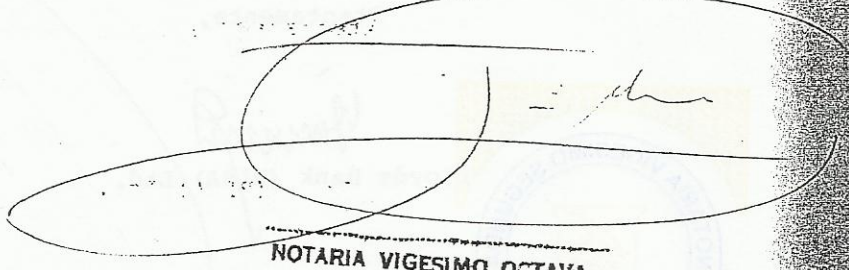
EL NOTARIO,



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO,



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



PROTOCOLIZACION
DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA,
CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA
CONSTITUCION Y MAS LEGALIZACIONES
DE LA COMPANIA SOCIEDAD INTERNACIONAL
PETROLERA S.A. "SIPETROL S.A"
(CUANTIA INDETERMINADA)

Quito, 8 de septiembre de 1992

Dí 5 copias



de inte-
turas Pú-
te Can-
que ante-
mil no-

de mí; y en
lada y fir
bre de mil

0087

PROTOCOLIZACION 3 de septiembre de 1992



CONSULADO DEL ECUADOR
SANTIAGO - CHILE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA
DE COMPANIAS

NUMERO 01/92

La que suscribe, María de la Paz Donoso de Esteves, Primer Secretario, Encargada de las funciones consulares del Ecuador en Santiago de Chile, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPANIA: "Sociedad Internacional Petrolera S.A." - "SIPETROL S.A."

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPANIA: Ahumada No. 341, piso 6, Santiago de Chile.

FECHA DE CONSTITUCION: 24 de mayo de 1990.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: Inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 13504 con el número 6798, el 24 de mayo de 1990.

ACTIVIDAD QUE REALIZA:

Constituida para realizar en forma directa o en asociación con terceros, fuera del territorio nacional, una o más de las actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- 1) Escritura de Constitución de la Compañía, que contiene acta de constitución y estatutos.
- 2) Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio actualizado al 25 de agosto de 1992.

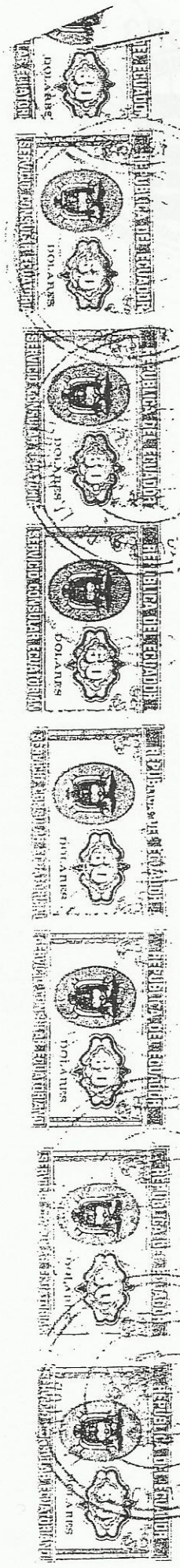
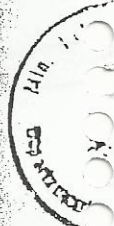
En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos con los documentos antes señalados, se certifica, además, que la Compañía "SIPETROL S.A." está autorizada de conformidad a sus estatutos para abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También en esta compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en esta actividad y que sus actividades son conformes con el objeto social.

Para constancia se firma el presente Certificado, en la ciudad de Santiago de Chile, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.-

María de la Paz Donoso de Esteves
María de la Paz Donoso de Esteves
PRIMER SECRETARIO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

ARANCEL CONSULAR: III.16.a
VALOR: US\$400,00

REPUBLICA
MINISTERIO
Certificado
Quito
CER
Santiago
Número
Luz
es



0088

27684



de 1992
SUPERVIVENCIA
de Esteves
s del Ecuador
en cumplimiento
soluciones
Certificac
iedad Internac
1 piso 6, San
stro de Comer
C mayo de 199
asociacion
o más de
u de yacimie
ontiene act
os y Comer
s hechos con
de la Com
estatutos
También d
rco en este
al.
to, en la
E de agosto

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 22173
Quito, a 07 SEP 1992
CERTIFICO que la firma precedente de la
Sra. Diana Denise de C. Escobar de las
funciones sustanciales del Ecuador en San
Luigo
es confinta



[Signature]
Ministro
Fernando Traversari S:
Director del Departamento
de Legalizaciones



0089

NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

REPERTORIO N° 400 =

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

"SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A."

"SIPETROL S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de mayo de
 novecientos noventa, ante mí, RAUL UNDURRAGA,
 chileno, casado, abogado, Notario Público del Departamento
 Santiago, Titular de la vigesima novena notaría de
 domicilio calle Enrique Mac Iver doscientos veintiseis
 oficina trescientos dos, cédula nacional de identidad número
 cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos
 ochenta y seis raya nueve, comparecen, don JUAN GILI,
GILI, chileno, casado, ingeniero de minas, cédula nacional
 de identidad número un millón ochocientos setenta y siete
 doscientos cincuenta y dos raya ocho, en representación de
EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, empresa comercial
 domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada número trescientos
 cuarenta y uno, octavo piso y don MARCOS VASQUEZ,
 chileno, casado, administrador público, cédula nacional de
 identidad número dos millones cuatrocientos treinta y

al noveciento
 de REFINERIA
 de su denomina
 no gozo sin nú
 vina del Mar y
 de edad, quie
 citadas y exp
 refinaria de
 constituir una
 disposiciones
 normas para es
 número dieciocho
 disposiciones
 PRIMERO - NOM
 ARTICULO PRI
 cerrada que
 PETROLERA S.A
 para fi
 domicilio será
 Metropolitan
 establecimiento
 ARTICULO SEGUN
 ARTICULO TERCE
 una directa
 notario. nac
 oración, ex
 Engran hidro
 atos y des
 nstanciales qu
 los. TI



A Y OCHO

...novecientos setenta y tres raya siete, en representaci
de REFINERIA DE PETROLEO CONCON S.A., empresa
de su denominaci3n social,, ambos domiciliados en
...no sin n3mero en la localidad de Conc3n de la comuna de
...na del Mar y de tr3nsito el primero en 3sta; todos mayores

CERRADA

LA S.A."

...edad, quienes acreditan sus identidades con las c3dulas
...tadas y exponen: La Empresa Nacional del Petr3leo y
...nería de Petr3leo Conc3n S.A. est3n de acuerdo en
...nstituir una sociedad an3nima cerrada que se regir3 por las
...sposiciones de estos estatutos y en su defecto por las
...ormas para este tipo de sociedades establecidas en la Ley
...mero dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento y dem3s
...sposiciones legales que le fueren aplicables. TITULO

PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-

o de mayo

DURRAGA

el Departam

otaría,

ntos veint

entidad

mil setec

JUAN

c3dula de

etent3 y se

presentaci3

comercial

brero tres

L. SOUEZ

ula naci3

reinta

ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad an3nima
...rada que se denominar3 "SOCIEDAD INTERNACIONAL
PETROLERA S.A." la que podr3 usar la sigla "SIPETROL
SA" para fines bancarios, comerciales y de propaganda. Su
...ncilio ser3 la ciudad de Santiago de la Regi3n
...ropolitana de la Rep3blica de Chile, sin perjuicio del
...blecimiento de agencias o sucursales en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO:- La Sociedad tendr3 duraci3n indefinida.

ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar, en
...na directa o indirecta, asociaci3n con terceros, fuera del
...terior nacional, una o m3s de las actividades de
...loraci3n, explotaci3n o beneficio de yacimientos que
...encan hidrocarburos; pudiendo celebrar todos los actos y
...vatos y desarrollar todas las actividades comerciales e
...ustriales que sean necesarias para el logro de esos
...ctivos.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.-

0091

SANTIAGO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE

ARTICULO CUARTO: El capital de la Sociedad es de CIENT MIL MILLONES DE PESOS dividido en cien mil acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal.

QUINTO: La Sociedad no reconoce fracciones de acciones, lo que en caso de que una o más acciones pertenezcan a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociedad.

TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO: a).-

La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco miembros reelegibles. No se requerirá ser accionista para ser director. El directorio durará un período de dos años, al final del cual deberá renovarse totalmente. El quorum de sesiones del directorio será la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y sus acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes a la respectiva reunión. En caso de empate de votos decidirá el presidente en caso de ausencia de éste, el Vicepresidente.

SEPTIMO: Los directores no serán remunerados por el ejercicio de sus funciones. ARTICULO OCTAVO: Existirá un presidente del Directorio que será designado de entre los miembros en la primera sesión que éste celebre después que la junta ordinaria de accionistas haya efectuado su elección. Serán funciones del presidente presidir las sesiones del directorio y las juntas de accionistas, dirigir los debates, convocar a sesión extraordinaria de directorio y decidir por votación en caso de empate. Además, en dicha primera sesión se elegirá por el Directorio un Vicepresidente, para sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste, lo que no será necesario acreditar ante terceros. ARTICULO NOVENO: El Directorio tendrá la representación extrajudicial y judicial de la sociedad, no será responsable de los actos de la sociedad, no será responsable de los actos de la sociedad, no será responsable de los actos de la sociedad.



la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, no será necesario acreditar ante terceros, estando investido de todas las facultades de administración que la Ley o el estatuto no establezcan como facultades de la Junta General de Accionistas. De acuerdo con lo anterior, y a título meramente enunciativo, al Directorio le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades en perjuicio de la representación y facultades del Gerente General:

ARTICULO SEPTIMO. a).- Designar de su seno a un Presidente que lo representará también de la Junta General de Accionistas. El Directorio designará además, un Vicepresidente para el caso de ausencia del Presidente. b).- Nombrar al Gerente General y demás empleados superiores, señalarle sus remuneraciones, facultades, fiscalizar su conducta y separarlos de sus cargos. c).- Dirigir y administrar los negocios y bienes de la respectiva sociedad con amplias facultades para ejecutar todos los actos que le correspondan, celebrar todos los contratos conducentes a la realización del objeto social. Dentro de estas atribuciones y sin que la presente enumeración que va a hacerse sea taxativa o restrictiva podrá el Gerente General comprar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e incorporales, muebles o inmuebles, dar y tomar hipotecas, arrendando toda clase de bienes, celebrar contratos de depósito o de crédito en los bancos corrientes, particulares o del Estado, Banco del Estado de Chile, y otras instituciones de crédito o de fomento público o contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito con dichos bancos o entidades, incluso el Banco de Chile, girar y sobregirar en las cuentas de la sociedad, girar, revalidar, endosar y hacer cheques, retirar talonarios de cheques. solicitar.



NOVENO. y judicial

0093

TELEFONOS: 335225 - 397980

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO MIL SEISCIENTOS SETENTA

aprobar o impugnar los saldos que arrojen las corrientes de la Sociedad, girar, reaceptar, descontar, cancelar, prorrogar y hacer protestar cambio, pagarés y demás documentos bancarios o constituir, aceptar, posponer, dividir y alzar prendas y en general, constituir, posponer y cualquier otra garantía, otorgando los correspondientes alzamientos, cobrar y percibir cuanto a la Sociedad adeudare por cualquier motivo o título, otorgar cancelaciones y finiquitos, celebrar toda clase de sean éstos de mandato, comisión, servidumbre, usufructo y habitación, anticresis, mutuo, comodato, depósito, prenda, novación, fianza, censo o transacción, celebrar contratos administrativos o de cualquier naturaleza propuestas públicas o privadas, concesiones, expropiación etcétera, formar o integrar otras sociedades, asociaciones y/o comunidades cualquiera sea su naturaleza; representar voz y voto a la Sociedad en Asociaciones, comunidades sociales de cualquier especie, modificar sus condiciones, fijar su forma de administración, etcétera, disolución anticipada, liquidación o partición, liquidadores y jueces compromisarios, renunciar a resolutorias, estipular las cantidades o plazos, condiciones y modalidades que tengan por convenientes cualquier contrato, resciliar y resolver tales contratos ceder derechos y créditos y aceptar cesiones y daciones en pago y también dar en pago; hacer toda clase de operaciones bancarias en efectos públicos de bolsa y/o de cambio negociar productos, podrá emitir bonos o debentures conformidad a la Ley, llevando implícita esta facultad,

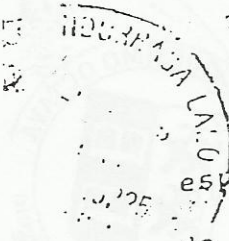


constituir
derechos o
facultar p
epistolar
encomendas
mitas y es
warrants,
nombres cor
privilegios
documentos u
de comercio
usmar in.
anexas, cart
relacionada
de documenta
ble, toma
en los casos
evolución
valores d
condiciones
operació
stema de
la Soc
condiciones
legar el
sión de
realizar
estado cu
en judic
tulo s



constituir las garantías que fueren necesarias, inscribir los derechos o actos en el Conservador de Bienes Raíces o en el Registro de Comercio, facultar para ello, retirar o recibir correspondencia, epistolar o telegráfica, aún certificada, giros o mercaderías, encomiendas; abrir cajas de seguridad, depositar, conceder alzar habilitaciones y esperas, ejecutar toda clase de operaciones de warrants, adquirir a cualquier título o solicitar marcas, nombres comerciales, patentes de invención y demás privilegios, retirar mercaderías de aduana; endosar documentos de embarque y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior o cambios internacionales, presentar y firmar informes de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir declaraciones juradas relacionadas directa o indirectamente con éstas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Ecuador, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren necesarias y pedir la devolución de dichos documentos, retirar certificados de valores divisibles, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorizaciones para operar bajo el sistema de cobertura diferida; nombrar y remover al personal de la Sociedad, dictar reglamentos de trabajo, fijar sus condiciones y remuneraciones, conferir poderes especiales y delegar el encargo en todo o en parte en un Director o Comisión de Directores y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En el orden judicial, el Directorio tendrá todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en facultades...





especial las del inciso segundo, que comprende las facultades de desistirse en primera instancia de la acción de aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, recurrir a los recursos a los términos legales, transigir, comprometerse a otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, celebrar convenios y percibir. ARTICULO DECIMO.- El directorio celebrará sus sesiones en la sede que le sirva de domicilio social a la Sociedad, salvo que el propio directorio en acuerdo unánime y en cada oportunidad, señale otro lugar. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos trimestralmente en fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, requiriendo de citación especial. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí mismo o por indicación de uno o más directores, previa calificación del presidente de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesión extraordinaria de directorio se hará mediante comunicación escrita dirigida al domicilio particular o laboral de cada director. ARTICULO UNDECIMO.- De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un acta especial de actas, que será firmado por los directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa a no poder firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en el acta misma de la respectiva circunstancia o impedimento, y se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma. Desde esa fecha se podrán llevar a efecto, los acuerdos que

Handwritten mark or signature.

ella se r
responsabi
deberá hacer
cuenta de
por el que
adolece de
estampar, a.
ARTICULO DI
sus facultades
la Sociedad.
y para
personas.
general que
obligaciones
establecidas
estos esta
corresponderá
contempla
Civil. El ge
la junta
organos des
objeto. TITULO
QUARTO. Lo
gobierno del
pance, par
copias de
juntas extra
alcan las
cualquier ma
comprobamiento



ella se refiere. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello, en la próxima junta ordinaria de accionistas, por el que presida. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

ARTICULO DUODECIMO.- El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, sub-gerentes o abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Habrá un gerente general que será designado por el directorio y tendrá las obligaciones y atribuciones que éste le señale, además de las establecidas en la Ley, reglamento de sociedades anónimas y estos estatutos. Al gerente general de la Sociedad le corresponderá su representación judicial en la forma que contempla el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. El gerente general será secretario del directorio y de las juntas generales de accionistas, a menos que estos órganos designen especialmente una persona distinta con este objeto.

TITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS. - ARTICULO DECIMO CUARTO:

Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para conocer de las materias que la Ley señala como copias de estas juntas. Los accionistas se reunirán en juntas extraordinarias, en cualquier tiempo cuando así lo exijan las necesidades sociales para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los estatutos entreguen a conocimiento de las juntas de accionistas que no sean las



ordinarias. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas serán convocadas por el directorio de la Sociedad a iniciativa o a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto en las juntas convocadas por el directorio a petición de accionistas de la Sociedad, deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La citación a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas se hará por medio de un edicto destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos, en el diario de Santiago que haya determinado la junta de accionistas o a falta de esta determinación, en el defecto del diario designado, en el Diario Oficial.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las juntas ordinarias y extraordinarias constituirán en primera citación, salvo que la Ley establezca mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con la mayoría que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los acuerdos de la junta extraordinaria de accionistas que impliquen la reforma de los estatutos sociales, deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y en presencia del notario público.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El secretario de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas dejará constancia en un libro de actas que será llevado por el secretario, si lo hubiere o en su defecto, por el gerente general de la Sociedad. Las actas serán firmadas por quienes

hayan
tres acc
si éste
desde e.
y desde
tomados
QUINTO.
Al trei
balance y
VIGESIMO
respectivo
menos el
ejercicio
entre los
encuentre
la respons
al acuerd
durante e.
siempre que
utilidad
pagaderos d
capitalizar
destinada
futuros.
ADMINISTRAC
ordinaria ar
cuentas tit
dependient
inventario,
Formar por



DOS. ...
 ... hayan actuado de presidente y secretario de la junta
 ... tres accionistas elegidos en ella o por todos los as
 ... seran conv
 ... iva propi
 ... o menos, el
 ... cho a voto
 ... de accion
 ... del plaz
 ... ctiva sola
 ... tas ordinar
 ... io de un
 ... or tres vec
 ... aya deter
 ... terminacion
 ... ficial. ART
 ... xtraordinar
 ... la Ley estat
 ... de las acc
 ... citacion co
 ... cualquier
 ... por la na
 ... presentada
 ... xtraordinar
 ... los estat
 ... ria absolu
 ... n presencia
 ... TAVO: ...
 ... accionista
 ... sera lleva
 ... por el g
 ... madas por

... hayan actuado de presidente y secretario de la junta
 ... tres accionistas elegidos en ella o por todos los as
 ... seran conv
 ... iva propi
 ... o menos, el
 ... cho a voto
 ... de accion
 ... del plaz
 ... ctiva sola
 ... tas ordinar
 ... io de un
 ... or tres vec
 ... aya deter
 ... terminacion
 ... ficial. ART
 ... xtraordinar
 ... la Ley estat
 ... de las acc
 ... citacion co
 ... cualquier
 ... por la na
 ... presentada
 ... xtraordinar
 ... los estat
 ... ria absolu
 ... n presencia
 ... TAVO: ...
 ... accionista
 ... sera lleva
 ... por el g
 ... madas por

QUINTO.- BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO NOVENO:

Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la Sociedad. ARTICULO

VIGESIMO: Salvo acuerdo diferente adoptado por la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, a lo menos el diez por ciento de la utilidad líquida de cada ejercicio se distribuirá anualmente como dividendo en dinero entre los accionistas, a prorrata de sus acciones que se encuentren pagadas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. La parte de las utilidades que no sea destinada por la junta a dividendos pagaderos durante el ejercicio, podrá en cualquier tiempo ser capitalizada, previa reforma de estos estatutos, o ser destinada al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros.

TITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

La junta ordinaria anual designará anualmente a dos Inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, o bien auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo formar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el



cumplimiento de su mandato. ARTICULO VIGESIMO

Los auditores externos o los inspectores de cuentas cumplir con los requisitos y tendrán los obligaciones, funciones y demás atribuciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Anónimas. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Accionistas con derecho a voz y a voto. TITULO SEPTIMO.

LIQUIDACION. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

La sociedad se procederá a su liquidación por un liquidador designado por la unanimidad de las acciones con derecho a voto, y a falta de dicho acuerdo unánime por una comisión liquidadora compuesta de tres miembros elegidos por la mayoría de accionistas, la que le fijará su remuneración. Si no hubiere liquidador o en su defecto el presidente que designe una comisión liquidadora de entre sus miembros, representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. El liquidador o los liquidadores en su caso durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una vez. El último directorio de la Sociedad estará a cargo de su liquidación mientras no se designe liquidador o la comisión liquidadora en su caso no entraren en sus funciones.

TITULO OCTAVO. - ARBITRAJE. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Toda dificultad que pueda surgir entre los accionistas en su calidad de tales, o entre uno o más de éstos en tal calidad y la Sociedad; o entre ésta o uno o más de sus accionistas en calidad de tales y sus administradores, sea que se deriven del contrato social, de las normas de funcionamiento interno de la Sociedad o de otras disposiciones aplicables, cualquiera que sea su origen, natural o convencional, contenido, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, será resuelta necesariamente por



arbitro ar
forma d
procedera
acuerdo
designaci
caso el
como árb.
VIGESIMO
aplicará
reglamente
ARTICULO
El capit
cien mil
nominal,
a). Con
que se e
social en
satisfacci
nacional
rechocir
de treir
suscribe
de ciento
ciento se
Empresa Ni
la canti
ciones
entidad
el pla
presente



TRES
 ESIMO
 cuentas
 los da
 establec
 concurre
 voz per
 DISOLUCION
 Disuol
 un liqu
 con dere
 una con
 los por la
 ueración
 que desig
 presentat
 liquidador
 s funcio
 directorio
 mientras
 no enfi
 ICULO VI
 entre
 uno o m
 o uno
 ministrado
 de norma
 otras po
 natural
 Sociedad
 amente por

arbitro arbitrador que actuará como amigable componedor y en el caso de desacuerdo, la designación será hecha por la justicia ordinaria, en cuyo caso el árbitro actuará como arbitrador en el procedimiento y como árbitro de derecho en la dictación del fallo. ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: En el silencio de estos estatutos se aplicarán las normas de la Ley sobre sociedades anónimas y su reglamento, y las demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:

El capital social es de cien millones de pesos dividido en cien mil acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal, los comparecientes lo enteran y pagan como sigue:

a) - Con la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos que se entera y paga en dinero efectivo, ingresando en caja social en este acto, cantidad que la Sociedad recibe a entera satisfacción. Este aporte se hace enterando la Empresa Nacional del Petróleo la suma de treinta y tres millones ochocientos treinta mil pesos, con la cual paga la cantidad

de treinta y tres mil ochocientos treinta acciones que

la suscribe y Refinería de Petróleo Concón S.A. entera la suma de ciento setenta mil pesos, con la cual paga la cantidad de ciento setenta acciones que suscribe. b).- Por otra parte,

la Empresa Nacional del Petróleo, suscribe además en este acto la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco acciones y Refinería de Petróleo Concón S.A. suscribe la cantidad de trescientas treinta acciones, las que se pagarán en el plazo máximo de tres años contados desde la fecha del presente contrato social. El valor de cada acción suscrita



ascendente a la fecha a mil pesos se reajustará de acuerdo a la variación que experimente la unidad de fomento a la fecha de este instrumento y su pago efectivo por los suscriptores de las acciones referidas en las letras precedentes reciben en este acto títulos representativos de las acciones emitidas, los cuales se canjearán por títulos definitivos una vez finalizada la tramitación de constitución de la sociedad mediante inscripción del extracto de esta escritura en el Registro de Comercio y de la publicación de éste en el Diario Oficial. En la forma expuesta en las letras precedentes suscritas las cien mil acciones en que está dividido el capital de la Sociedad, encontrándose pagadas treinta y cuatro mil de ellas que representan el treinta y cuatro por ciento del capital social.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO

El directorio provisorio de la sociedad estará integrado por los señores Juan Pedrals Gili, Juan Zitko Carmona, Durney Bernsteen, Jorge Navarro Silva y Cristián Miquel, quienes durarán en sus funciones hasta la reunión general ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad. Este Directorio durante ese período tendrá las mismas facultades de administración, disposición y representación que los estatutos señalan para los Directores definitivos pudiendo designar Gerentes, Subgerentes y Administradores de la Sociedad y demás personas que sea necesario, conferirle los poderes que estime convenientes, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales sin más limitaciones que las contempladas en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO

Los efectos de lo prescrito en el artículo cincuenta y cuatro

de la Ley
Junta de
avisos de
de esta ciu
como Audit
objeto de y
financieros
QUINTO TR
autorizada
todos los
inscripci
para consti
a sus acti
Santiago q
extiende y
comprobante
presente co
el Libro de
TA. Se da
Pedrals
nac. 1.
MPRESA NAC
MINERIA D
después de
deja cons
consta de 1



de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y Junta de accionistas no acuerde un diario diferente avisos de citación se publicarán en el diario "El Comercio" de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: Se designa como Auditores Externos a la firma Price Waterhouse con el objeto de que examinen la contabilidad, inventario y estados financieros del primer ejercicio de la Sociedad.

ARTICULO QUINTO TRANSITORIO: SE FACULTA AL PORTADOR de copia autorizada de un extracto de esta escritura para realizar todos los trámites y requerir las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan para constituir legalmente esta Sociedad y dar ella comienzo a sus actividades. El Notario Público del Departamento de Santiago que autoriza certifica que esta escritura se extiende y se otorga de conformidad a las leyes vigentes. En presencia de los comparecientes y previa lectura firman los comparecientes. La presente constitución de sociedad anónima cerrada se anota en el libro de Repertorios bajo el número CUATROCIENTO NOVEN-

Se da copia. Doy fe. Enmendado: "en" vale. Doy fe.

[Handwritten signatures]

Pedraza G.

Marcos Vásquez D.

ced. nac. 1.876.252-8

ced. nac. 2.439.973-7

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, RUT: 92.604.000-6
REFINERIA DE PETROLEO CONCON S.A., RUT: 87.770.100-k

Después de firmada esta escritura y antes de ser autorizada, se deja constancia que la personería de los comparecientes, consta de los siguientes dos documentos que se copian a -



Y CUATRO...
ará de...
fomento...
efectivo...
as letras...
los prov...
los cuat...
finiquita...
d median...
n el Regis...
diario...
ocedentes...
stá divid...
Las tre...
ta y cuat...
TRANS...
a integrad...
rmona...
istián Mat...
esta la...
e a Soci...
á las...
epresenta...
s definit...
istradore...
confer...
celebrar...
ento de...
s contemp...
TORIO...
cuenta y...

continuación: 1).- LA PERSONERIA DE DON JUAN GILI, para comparecer en representación de la Nacional del Petróleo, consta del siguiente "ACTA SESION N° 723 - HONORABLE DIRECTORIO NACIONAL DEL PETROLEO - AUTORIZACION PARA SOCIEDAD ANONIMA. EN SANTIAGO DE CHILE, a 23 de 1990, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, chileno abogado, Notario Público del Departamento de Titular de la VIGESIMA NOVENA NOTARIA de esta calle Enrique Mac Iver 225 oficina 302, cédula de identidad número 4.773.786-9, comparece don JORGE NAVARRO SILVA, chileno, casado, ingeniero domiciliado en Santiago, calle Ahumada 341, 8° piso nacional de identidad número 2.577.808-1, mayor de 18 años, acredita su identidad con la cédula anotada y es debidamente facultado, según se verá más adelante reducir a escritura pública las partes pertinentes de la sesión número 723 del Honorable Directorio Empresa Nacional del Petróleo, celebrada el miércoles 2 de mayo del año en curso y cuyo tenor en sus partes pertinentes es el siguiente: "SESION NUMERO 723 DEL HONORABLE DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO EFECTUADA EL MIERCOLES 2 DE MAYO DE 1990.

la sesión a las 17 horas, presidida por el señor Ministro de Minería don Juan Hamilton Depassier, con la asistencia de los siguientes Directores, señores: Ministro Vicepresidente Ejecutivo de CORFO don René Abeliuk Manasevich; don Barrenechea Aguayo, don Fernando Bustamante Huelmo, don Hernán Daroch Luci, don Mario Serrano Cavieres y don Simián Gallet. Excusa su inasistencia el Director

Guiller
Gerente
Adminis
Miguel
santiag
Magalla
además e
silva.
PARA
con su
explota
hidrocarb
de soc
asociació
interes
en la he
es posi
por las
permitir
Empresa
sociedad
elemento
ANONIMA
PETROLER
SOCIOS:
Santiago,
establez
Directa
Nacional
Explotar



Guillermo Valenzuela Figari. Por la Empresa asistida por el Gerente General don Juan Pedrals G., Gerente de Administración don Juan Zitko C., Gerente de Desarrollo don Miguel Durney B., Gerente de Exploraciones de ENAP en Santiago don Salvador Harambour Giner, Gerente de ENAP en Magallanes, Ingeniero señor León Sougarret Seitz. Asiste además el Secretario del Directorio, Ingeniero Jorge Navarro Silva.

8.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PARA OPERAR EN EL EXTRANJERO.- ENAP puede de acuerdo

con su ley orgánica ejercer actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos, fuera del territorio nacional, por intermedio de sociedades en las cuales tenga participación o en asociación con terceros. Durante el mes de junio, ENAP está interesada en participar en una licitación que se efectuará en la República Argentina, pero de acuerdo con sus bases no es posible que intervengan en ella personas jurídicas regidas por las normas del Derecho Público. Para los efectos de permitir la operatoria en el extranjero por parte de la

empresa, se ha estimado necesario la constitución de una sociedad anónima cerrada, la cual tendría los siguientes

elementos esenciales: NATURALEZA JURIDICA: SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. DENOMINACION: "SOCIEDAD INTERNACIONAL

PETROLERA S.A.", pudiendo usar sigla "SIPETROL S.A."

SOCIOS: ENAP 99,5% y RPC 0,5%. DOMICILIO: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que

establezca fuera del país. OBJETO; Realizar en forma

directa o en asociación con terceros, fuera del territorio

nacional, una o más de las actividades de exploración,

explotación o beneficio de yacimientos que contengan



hidrocarburos; pudiendo celebrar todos los actos y desarrollar las actividades comerciales e industriales sean necesarias para el logro de esos objetivos. Indefinida. CAPITAL: \$ 100.000.000 dividido en acciones sin valor nominal. DIRECTORIO: 5 reelegibles, de 3 años de duración y no remunerados. DIRECTORIO PROVISORIO: Señores: Juan Pedraza, Zitko C., Miguel Durney B., Jorge Navarro S. y Maturana M. GERENTE GENERAL: Señor Salvador ACUERDO: 723-9. Autorizar la constitución de una sociedad anónima cerrada por parte de la Empresa Nacional del Petróleo que contenga los elementos esenciales precedentemente, facultando al señor Gerente General comparezca a suscribir la escritura de constitución, establecer en su texto todas las demás cláusulas que sean pertinentes y realizar las gestiones necesarias para la legalización de ésta. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo faculta a don Jorge Navarro Silva para que proceda a redactar a una o más escrituras públicas las partes que sean pertinentes del Acta de la presente sesión, sin esperar a ello su aprobación. Siendo las 20:30 horas, finalizó la presente sesión." "El suscrito certifica que el texto que precede corresponde fielmente a las partes pertinentes del Acta de la Sesión 723, del Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, celebrada el miércoles 2 de mayo de 1990. Hay firma y timbre de Jorge Navarro Silva - cédula de identidad 2.577.808-1 - Secretario Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo. Santiago, mayo 10 de 1990. CONFORME. El Notario Público del Departamento de Santiago

que aut
otorga de
previa l
a escrit
el número
ced. nac
Notario. L
Santiago,
PERSONERIA
comparece
CONCON
"CONSTITUCI
EMPRESA
PUBLICA DE
DIRECTORIO
CELEBRADA
República
Naranjo Qu
Primera Nota
número 646.
BOLOÑA, en
Mar. avenida
Identidad y
Identidad co
conozco y exp
reducir a esc
BA SESION
DIRECTORIO
celebrada el
las 11 horas,

11



que autoriza certifica que esta escritura se extiende
 otorga de conformidad a las leyes vigentes. En comprobación
 previa lectura firma el compareciente. La presente escritura
 a escritura pública se anota en el Libro de Repertorios bajo
 el número 463. Se da copia. Doy fe. Jorge Navarro S.,
 céd. nac. 2.577.808-1. Ante mí, Raúl Undurraga Laso,
 Notario. La presente copia es testimonio fiel de su original.
 Santiago, 23 de mayo de 1990." CONFORME. 2).- LA

PERSONERIA DE DON MARCOS VASQUEZ DONOSO, para
 comparecer en representación de REFINERIA DE PETROLEO
CONCON S.A., consta en la siguiente escritura pública:
 "CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON LA
 EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO. REDUCCION A ESCRITURA
 PUBLICA DEL ACTA DE LA SESION NUMERO 173 DEL H.
 DIRECTORIO DE REFINERIA DE PETROLEO CONCON S.A.,
 CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DE 1990. En Viña del Mar,
 República de Chile, a 16 de mayo de 1990, ante mí, Irma
 Naranjo Quaglia, abogado, Notario Público Titular de la
 Primera Notaría de Viña del Mar, con oficio en calle Arlegui
 número 646, oficina 403, comparece don MAURICIO BEZANILLA
BOLAÑA, chileno, casado, abogado, domiciliado en Viña del
 Mar, avenida Borgoño sin número Concón, cédula nacional de
 identidad y RUT número 2.869.758-9, quien acredita su
 identidad con la cédula antes citada, mayor de edad, a quien
 conozco y expone: Que estando debidamente facultado, viene en
 reducir a escritura pública la parte pertinente del ACTA DE
LA SESION NUMERO 173, CELEBRADA POR EL HONORABLE
DIRECTORIO DE "REFINERIA DE PETROLEO CONCON S.A.",
 celebrada el día 10 de mayo de 1990. Se inicia la reunión a
 las 11 horas, presidida por el señor Oscar Guarda Elgart.



NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

MIL SEISCIENTOS (ETENTA Y SIETE

Asisten los directores señores Juan Pedrals vicepresidente, Armando Barrientos Miranda, Sergio Zamora, Jorge Dahdal Casas-Cordero, Julio Gamboa Gerente General, señor Marcos Vásquez Donoso y los de Area señores Isidoro Lazarraga Leanza, Javier Zanz, Martín La Rocca Cataneo y Jorge Valck quien actúa como secretario de actas interino, la siguiente tenor: Número 173.6.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON LA EMPRESA NACIONAL

PETROLEO. El Directorio acordó, por unanimidad legalizada que sea la reforma de los estatutos en lo al objeto que persigue la Sociedad, se proceda a una sociedad anónima cerrada, en la que participarán únicos socios la Empresa Nacional del Petróleo y Refinación de Petróleo Concón S.A. El estatuto de la sociedad contendrá como sus principales cláusulas las siguientes:

JURIDICA: SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; SOCIOS: ENAP y RPC S.A. 0,5%; DOMICILIO: Ciudad de Santiago

perjuicio de las agencias o sucursales que establezcan en el país. OBJETO: Realizar en forma directa o en asociación con terceros, fuera del territorio nacional, una o más actividades de exploración, explotación o beneficio de los yacimientos que contengan hidrocarburos; pudiendo celebrar todos los actos y contratos y desarrollar las actividades comerciales e industriales que sean necesarias para el cumplimiento de esos objetivos. DURACION: Indefinida;

CAPITAL: 100.000.000 dividido en 100.000 acciones sin valor nominal. DIRECTORIO: 5 Directores, reelegibles, de 3 años de duración y no remunerados. LIQUIDADOR: Un Liquidador.

PROVISORIO: Juan Pedrals G., Juan Zitko C., Miguel

Jorge Nav
Sa
GENERAL:
SPECIAL AL
DONOSO Y
unanimidad, acc.
señor Marcos
Indistintamente
toren legalment
de la sociedad
173.6 adoptar
facultades pa
dependantes co
el referido
SCRITURA PUBL
Manilla Boloña
presente ses
sociedad an
oleo y al p
rente Genera
abrogantes.
ados Oscar
elentos Miran
as-Cordero,
de Valck West
uentes del
orable Direct
a Notario
bernia del c
probante y pr
cio Bezanill



Jorge Navarro S. y Cristian Maturana M.

GENERAL: Salvador Harambour G. Número 173.7.

SPECIAL AL GERENTE GENERAL SEÑOR MARCOS VASQUEZ

DONOSO Y A SUS SUBROGANTES. El Directorio, por

unanimidad, acordó facultar al Gerente General de la Sociedad

señor Marcos Vásquez Donoso y a sus subrogantes,

indistintamente, para realizar todas las actuaciones que

hubieren legalmente necesarias para concurrir a la constitución

de la sociedad anónima cerrada a que se refiere el acuerdo

Nº 173.6 adoptado en esta misma sesión, con las más amplias

facultades para la celebración del referido contrato social,

concordantes con las principales cláusulas de éste reseñadas

en el referido acuerdo Nº 173.6 Nº 173.8. REDUCCION A

ESCRITURA PUBLICA. Fue facultado el abogado señor Mauricio

Vanilla Boloña, para reducir a escritura pública el acta de

la presente sesión, en lo pertinente al acuerdo de constituir

una sociedad anónima cerrada con la Empresa Nacional del

Petróleo y al poder especial otorgado para estos efectos al

Gerente General señor Marcos Vásquez Donoso y a sus

subrogantes. Se levantó la sesión a las 12:45 horas.

Asistentes: Oscar Guarda Elgart, Juan Pedrals Gili, Armando

Valentinos Miranda, Sergio de Jesús Zamora, Jorge Dahdal

de Cordero, Julio Gamboa Cornú, Marcos Vásquez Donoso,

Valck Westermeyer. Así consta de los folios 546, 561 y

siguientes del 2º libro de actas de las sesiones del

Honorable Directorio de Refinería de Petróleo Concón S.A.,

la Notario infrascrita ha tenido a la vista. La

autenticidad del compareciente consta del acta preinscrita. En

virtud de lo anterior y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.

Miguel Bezanilla Boloña; Irma Naranjo Quaglia. CONFORME



CON SU ORIGINAL. Viña del Mar, 17 de mayo de 1990.
Naranja Quaglia." CONFORME. De lo que también doy fe.
dado: "dividido en", vald. Doy fe.

[Handwritten signature]

VIENE.../...
DOR-MINISTE
CERTIFICO QU
ENCARGADA DE
ES AUTENTICA
QUITO, SEPTI

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 1991.



El Ministerio de Justicia de Chile
certifica la autenticidad de la firma de
don: R. Undurraga
Santiago, 19 de AGO de 191992
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
firma del Señor

[Handwritten signature]
FRANCISCO OYANADER F.



27695

0110



VIENE.../...

DOR. - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - CERTIFICACION Nº 22176
 CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DE LA SRA. MARIA DONOSO DE E.,
 ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN SANTIAGO,
 ES AUTENTICA.

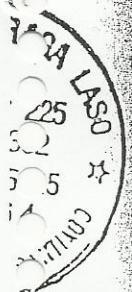
QUITO, SEPTIEMBRE 7 DE 1992

[Signature]
 Ministro
 Fernando Traversari S.
 Director del Departamento
 de Legalizaciones



de 1992
en doy fe

SU ORIGEN



0111



número 3
ago cuatro de

Stop/Chile

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Stop/Chile

Francisco Aguado

Ofic Legat Min DCE + 7

575/92

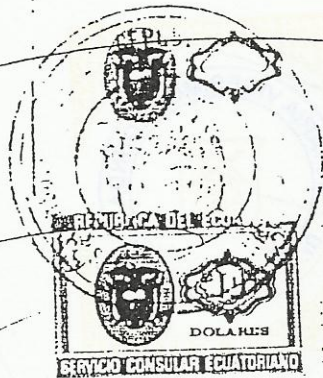
II 13 d

US \$ 30

Stop 18 ago 92

Maria Celso de Torres

MARIA CELSO DE TORRES
PRIMER SECRETARIO



ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

REPUBLICA DEL ECUADOR

ploración

15 0112



número CUARENTA Y UNO. Se da copia. Doy fe.
cuatro de junio de mil novecientos noventa.

Almuerzo
[Handwritten signature]



HAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 335225 - 397980
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

ane

CIENTO CINCUENTA Y DOS

REPERTORIO N° 41

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

EXTRACTO ESCRITURA DE CONSTITUCION

"SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A."

"SIPETROL S.A."

Certifico que en el día de hoy a petición de don CRISTIAN MATURANA MIQUEL, chileno, casado, abodomiciliado en Santiago, Ahumada trescientos cuarenta y octavo piso, cédula nacional de identidad número millones sesenta y un mil ciento noventa y cuatro raya comparece Alicia Núñez Espinoza, empleada de esta Notaria quien me entrega para protocolizar a nombre del Maturana Miquel un documento de cuatro hojas que contiene extracto de la escritura de constitución de "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A." - "SIPETROL S.A." documento debidamente legalizado, con los datos de inscripción en el Registro de Comercio y su publicación en el Diario Oficial, queda agregado al final de los registros a cargo. Para constancia firmo con la compareciente presente protocolización se anota en el Libro de Repertorio



Handwritten notes on the right margin of the page, including the number 41 and various illegible scribbles.

General, Marcos, Joaquín
 Poroso, administrador p
 blico, en los domici
 dos en avenida Bongo
 no sin vivero, Corcol
 Tiza del Mar; hombre
 "Sociedad Internacional
 Petrolina S.A." fundado
 en 1912 "Sipetrol S.A."
 para fines comerciales,
 merciales y propagada
 comilio, ciudad de S. A.
 go. de la Región Metropolitana
 y de la República
 de Chile, sin perjuicio
 esta ley, sus leyes
 o sumales e extranjeros
 De jure: Realizar, en for
 ma directa o en asocia
 ción con terceros, fuera
 del territorio nacional,
 una o más de las acti
 vidades de exploración
 explotación o beneficio de
 y cementos que han te
 nido o tendrán en Chile
 -estos y contratos y de
 desarrollar todas las acti
 vidades comerciales e



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30



B...

industriales que sea ne-
 cesarias para el logro de
 esos objetivos. Duración:
 indefinida. Capital: seis
 millones de pesos divi-
 dido en ses mil acciones
 nominativas, de una
 sola serie, sin valor no-
 minal. Empresa. Nacio-
 nal del Petróleo suscri-
 be y paga contado y di-
 versamente treinta y tres
 millones ochocientos trein-
 ta mil pesos como por
 dote, a treinta y tres mil
 ochocientos treinta acciones
 y suscribe además sesen-
 ta y cinco mil sesenta
 siete acciones pagada
 ras dentro tres años a con-
 tar fecha escritura y Refi-
 nio de Petróleo S.A. suscribe y paga al
 contado y diversamente cu-
 to treinta mil pesos co-
 mo por dote a cinco se-
 tenta acciones y suscri-
 be además treinta
 siete acciones pagada-
 ras dentro tres años a



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

13506

1. contar feha escritura
 2. Acciones sumitari paga
 3. dora a plazo, acuerda
 4. tos cada una a mil pesos
 5. a feha contrato, se reaja
 6. tarai de acuerdo variab
 7. cian unidad de fomento
 8. entre el contrato y su pa
 9. go efectivo. Dendi est
 10. pulatione conta en es
 11. critura extractada. Sate
 12. go. veintuato de mayo de
 13. mil novecientos noventa
 14. Hay firma. El extracto qe
 15. da agregado al fin de
 16. del librote en curso
 17.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTAN CHARRALLOS CON SU ORIGINAL DEL
 DE COMERCIO.- Santiago, treinta de Mayo de mil novecientos noventa
 DRS: S 855



MAC-IVER
 TELEFONOS
 NOTA

ane
 RAUL UNDUR
 NOVENA NOTA
 santiago,
 publica com
 menciones:
 comercial,
 GILI, ingen
 8° piso es.
 empresa gir
 General, E
 domiciliado
 Mar, NO
 pudiendo u
 comerciale
 Region Met.
 establecimi
 Realizar
 fuera del t
 de explora
 contengan b
 contratos
 industriale
 objetivos.
 dividido en
 sin valor
 paga contac
 31-830 acci
 dentro 3

MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 335225 - 397980
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

0118

27699



EXTRACTO

RAUL UNDURRAGA LASO, Notario Público Titular de la VIGESIMA NOVENA NOTARIA, Santiago, Enrique Mac Iver 225 oficina 302, Santiago, certifica que hoy ante mí, se otorgó escritura pública constitución sociedad anónima cerrada con siguientes menciones: SOCIOS: EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, empresa comercial, representada por su Gerente General, JUAN PEDRALS GILI, ingeniero de minas, ambos domiciliados en Ahumada 341, 8° piso en esta ciudad; y REFINERIA DE PETROLEO CONCON S.A., empresa giro denominación social, representada por su Gerente General, MARCOS VASQUEZ DONOSO, administrador público, ambos domiciliados en avenida Borgoño sin número, Concón, Viña del Mar; NOMBRE: "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.", pudiendo usar sigla "SIPETROL S.A." para fines bancarios, comerciales y propaganda. DOMICILIO: ciudad Santiago de la Región Metropolitana de República de Chile, sin perjuicio establecimiento agencias o sucursales en extranjero. OBJETO: Realizar, en forma directa o en asociación con terceros, fuera del territorio nacional, una o más de las actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos; pudiendo celebrar todo los actos y contratos y desarrollar todas las actividades comerciales e industriales que sean necesarias para el logro de esos objetivos. DURACION: indefinida. CAPITAL: \$ 100.000.000 dividido en 100.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. Empresa Nacional del Petróleo suscribe y paga contado y dinero efectivo \$ 33.830.000 correspondiente a 33.830 acciones y suscribe además 65.670 acciones pagaderas dentro 3 años a contar fecha escritura; y Refinería de

ORIGINAL DEL E
tos noventa

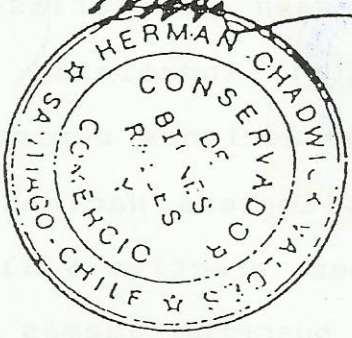


Petróleo Concón S.A. suscribe y paga al contado y dinero efectivo \$ 170.000 correspondiente a 170 acciones y suscribe además 330 acciones pagaderas dentro 3 años a contar fecha escritura. Acciones suscritas pagaderas a plazo, ascenderán cada una a \$ 1.000 a fecha contrato, se reajustarán de acuerdo variación unidad de fomento entre el contrato y su pago efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.

Santiago, 24 de mayo de 1990

Se inscribió en el Repertorio con el N° 49643
 y se inscribió en el Registro de Comercio el
 Fr. 13504 N° 6798
 Santiago, 24 de mayo de 1990
 Drs \$ 82715

90fy



DE LA REPUBLICA DE CHILE
 24 de Mayo de 1990

EXTRACCIÓN
 que en virtud de la Ley N° 17.000, Ley Orgánica del Poder Judicial, representada por el Sr. General Juan Fernández de Alburquerque, Ingeniero de Minas, domiciliado en Ahumada, en esta ciudad, en virtud de Poderes conferidos por la misma Empresa, con domicilio en esta ciudad, en la ciudad de Concón, Provincia del Antofagasta, en el Libro General de Registros Públicos, inscrita en el Tomo N° 1, en la Hoja N° 1, con el N° de inscripción N° 1, para fines bancarios, de la Corporación de Fomento de la Producción de Chile, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones en forma de asociación con los socios que integran la entidad, en virtud de las actividades de explotación, explotación o beneficiación de los recursos que contienen los yacimientos, pudiendo desarrollar todas las actividades comerciales e industriales que sean necesarias para el logro de sus objetivos de explotación, capitalizada en 100.000.000 dividida en 100.000 acciones nominadas de una sola serie, un valor nominal de \$ 1.000 cada una, suscribe y paga al contado y dinero efectivo \$ 170.000 correspondiente a 170 acciones y suscribe además 330 acciones pagaderas dentro 3 años a contar fecha escritura, y Petróleo Concón S.A. suscribe y paga al contado y dinero efectivo \$ 170.000 correspondiente a 170 acciones y suscribe además 330 acciones pagaderas dentro 3 años a contar fecha escritura, las acciones suscritas pagaderas a plazo, ascenderán cada una a \$ 1.000 a fecha contrato, se reajustarán de acuerdo variación de la Unidad de Fomento entre el contrato y su pago efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada - 5
 Mayo: 24 de mayo de 1990.

CONFORME
 PROTOCOLIZADO



EXTRACCIO

Paul Undurraga Laso, Nota
del Libro Tercero de la Vigésima
Sociedad Anónima, Santiago,
Calle Alcazarras 225 oficina
207, Santiago, certifica que hoy
26 de mayo de 1990 se otorgó escritura

PUBLICACION

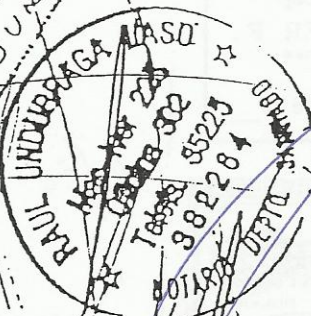
Certifico: que un aviso igual al tenor del Extracto
que precede, fue publicado en el Diario Oficial
Nº 33.649 de fecha de hoy, 26
de mayo de 1990

Santiago, 26 de mayo de 1990

y dicho
suscribe
contar fecha
precedentes
estarán de
trato y su
escritura

esta constitución sociedad
anónima creada con siguientes
caracteres: Su objeto: Empresa
del Petróleo, empresa
representada por su
Directivo General, Juan Pedro
Carrasco de miras, ambos
domiciliados en Ahumada 341,
Santiago en esta ciudad, y Petróleo
del Petróleo Concerto
Sociedad Anónima que denomina-
ción social, representada por su
Directivo General, Marcos Val-
de Donoso, administrador
de la misma, ambos domiciliados en
Calle Borgoño número,
Calle VIAL del Mar;
Nombre: "Sociedad Interna-
cional Petrolera S.A.", pudien-
do usar el sigla "SIPETROL"
para fines bancarios, co-
municación y propaganda. Domi-
cilio: ciudad Santiago de la Re-
gión Metropolitana de Repúbli-
ca de Chile, sin perjuicio es-
tablecimiento agencias o sucur-
sales en extranjero. Objeto: Real-
izar en forma directa o en
sociedad con terceros, fuera
del territorio nacional, una o
más de las actividades de explo-
ración, explotación o beneficio
de yacimientos que contengan
hidrocarburos, pudiendo ex-
ecutar todo lo actu y contratos
necesarios para todas las activida-
des comerciales e industriales
que sean necesarias para el
logro de esos objetivos. Dura-
ción: Indefinida. Capital:
500.000.000 dividido en
100.000 acciones nominativas,
de una sola serie, un valor no-
minal: Empresa Nacional del
Petróleo sueldo y paga con-
trato y dinero efectivo
100.000.000 correspondiente a
100.000 acciones y suscribe ade-
más 65.670 acciones pagaderas
dentro de un año a contar fecha
escritura, y Petróleo del Petróleo
Concerto S.A. suscribe y paga
contrato y dinero efectivo
100.000 correspondiente a
100.000 acciones y suscribe ade-
más 65.670 acciones pagaderas
dentro de un año a contar fecha
escritura. Acciones suscritas pagaderas a
plazo y vendidas cada una a
100.000 a la fecha contrato, y se
pueden de acuerdo variación
total de bono en el
contrato y su pago efectivo. De-
claración: Las acciones constan en
escritura, extractada - San-
tiago, 26 de mayo de 1990.

La solicitud de protocolización de este documento compuesto de 4
hojas, se anotó en el Repertorio con el Nº 47 del año 1990 y
se publicó en el Diario Oficial de Chile de 26 de mayo de 1990
de 1990



CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA DEL DOCUMENTO
PROTOCOLIZADO. SANTIAGO, 28 DE NOVIEMBRE DE 1990.



UNDU...
Lago 225

El Ministro de Justicia de Chile
 certifica la autenticidad de la firma de
 don: R Luydurraga
 Santiago, de 19 AGO 1992 de 19 de 19
Oficial de Legalizaciones
[Signature]

TIENE.../...
 TOR. MINISTER
 CERTIFICO QUE
 ENCARGADA DE I
 ES AUTENTICA
 QUITO, SEPTIE

Legalizada en el Ministerio
 de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor
MARIA [Signature]
[Signature]
 FRANCISCO OYANADER F.
 Oficial de Legalizaciones
 no 19 AGO 1992 de 19 de 19



Sgo Chile

Sgo. Chile

Francisco Oyanader

Ofic. Leg. Min. Rel. Ex.

578/92

II B3d

US # 30, 2

Sgo, 18 ago 92

Maria Paz Bonoso G.

MARIA DE LA PAZ BONOSO G.
 PRIMER SECRETARIO

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

0122

27701



CIENE.../..

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-CERTIFICACION No 22175
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DE LA SRA. MARIA DONOSO DE E.,
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN SANTIAGO,
ES AUTENTICA.

QUITO, SEPTIEMBRE 7 DE 1992

[Handwritten Signature]
Ministro
Fernando Traversari S.
Director del Departamento
de Legalizaciones



[Vertical handwritten notes on the left margin:]
Blute
C/ Club
Cisco Ayala
in RNE
18/192
sd
- A 30
18 ago
asoboston
OSO G.
10
DEL ECUA



A C T A

VIGESIMA SEPTIMA SESION DE DIRECTORIO
SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Agosto de
 novecientos noventa y dos, ante mí, JOSE MUSALEM SARTORI,
 Notario Público, Titular de la Cuadragésima Octava Notaría
 Santiago, con Oficio en Teatinos número doscientos noventa
 nueve, comparece: Don CRISTIAN MATURANA MIQUEL, chileno,
 casado, abogado, cédula nacional de identidad número
 millones sesenta y un mil ciento noventa y cuatro mil
 siete, domiciliado en esta ciudad, Ahumada trescientos
 cuarenta y uno, octavo piso; mayor de edad, que acredita su
 identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente
 facultado, viene en reducir a escritura pública, en su forma
 pertinente, el Acta siguiente: "VIGESIMA SEPTIMA SESION
 DIRECTORIO. SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. En Santiago
 de Chile, a siete de Agosto de mil novecientos noventa y dos,
 siendo las once horas, se celebró la Vigésima Séptima Sesión
 de Directorio de la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. en
 las oficinas de la sociedad, ubicadas en esta ciudad, Ahumada
 Ahumada trescientos cuarenta y uno, Piso octavo, con la
 asistencia de los Directores señores Juan Pedrals Gil,
 Zitko Carmona, Miguel Durney Bernsteen, Jorge Navarro Soto,

Cristián Maturana
 de presidente
 secretario de
 DE LA SESION
 la sesión
 observacion
 APODERADO GE
 domiciliac
 leyes de ese
 Quito, capit
 de constitui
 acuerdo con
 de Compañías
 de dicho ca
 propósito, l
 Capital en u
 corriente y
 de los banco
 resuelve nom
 Ecuador al D
 Avenida Ama
 trescientos
 diecisiete,
 judicial c
 artículos s
 de Compañía
 cincuenta de
 finalida
 especial



Cristián Maturana Miquel. Presidió la sesión en su calidad de presidente titular don Juan Pedrals Gili y actuó como secretario don Salvador Harambour Giner. I. APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Se procedió a dar lectura del acta de la sesión anterior, la fue aprobada sin formularse observaciones. II. DOMICILIACION EN ECUADOR Y DESIGNACION DE APODERADO GENERAL.- El Directorio acuerda proceder a la domiciliación de la Sociedad en el Ecuador de acuerdo con las leyes de ese país, y establecer su domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. Para este objeto, se constituirá un capital de CINCUENTA MILLONES DE SUARES, de acuerdo con el Artículo cuatrocientos veinticuatro de la Ley de Compañías, pagando inicialmente el veinticinco por ciento de dicho capital y el saldo a un año plazo. Para este propósito, la Sociedad abrirá una cuenta de integración de capital en un banco del Ecuador y, posteriormente, una cuenta corriente en suares y una cuenta corriente en dólares en uno de los bancos de la ciudad de Quito, Ecuador. El Directorio resuelve nombrar como Apoderado General de la Sociedad en el Ecuador al Dr. Eduardo Pólit Molestina, con domicilio en la Avenida Amazonas cuatrocientos setenta y siete, Oficina trescientos uno, Casilla Postal tres mil quinientos diecisiete, Quito, Ecuador, quien la representaría tanto judicial como extrajudicialmente, de acuerdo con los artículos seis, doce y cuatrocientos veinticuatro de la Ley de Compañías del Ecuador y de acuerdo con el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, con la finalidad de representar a la Sociedad en el Ecuador, especialmente en lo relacionado con actividades de exploración, explotación, y otras relacionadas con la



OPRIO
S.A.
Costo de
SALEM S.A.
Notaria
os de
QUEL, chila
número
y cuatro
de trescient
que acredita
Que debidame
en su pa
PTIMA SESION
En Santia
noventa y
Septima Ses
OLERA S.A.
a ciudad, ca
cavo, con
rals Gili,
e Navarro S.A.

industria hidrocarburífera, individualmente o en Consorcio
y también para cumplir con todas las leyes del Ecuador
administrar la propiedad de la Sociedad en la República del
Ecuador, y para ejecutar tales actos, tramitaciones, contratos
y demás instrumentos que puedan ser requeridos. El Apoderado
General podrá, sin limitaciones de ninguna clase cumplir con
todas las disposiciones de la legislación del Ecuador
relacionadas con las actuaciones por delegación en
representación de compañías extranjeras, observando en dichas
actuaciones las instrucciones que el Apoderado General recibirá
de la Sociedad. El Apoderado General deberá informar
regularmente a la Sociedad de cualquier acto que realice en
representación de ella, de suerte que ésta última pueda
facilitar instrucciones de modo permanente al Apoderado
General. El Apoderado General queda autorizado para sustituir
este Poder General, en cuyo caso el Apoderado General recibirá
instrucciones pertinentes relacionadas con el nombre y
responsabilidades que el Representante Legal deba realizar en
su nombre. Por medio de un documento público y bajo la
condición de la aprobación por escrito de la Sociedad, el
Apoderado General podrá sustituir o subdelegar este Poder
General, en parte o en su totalidad, a favor de cualquier otra
persona o personas. El Apoderado General podrá también revocar
o anular cualquier delegación en cualquier momento. Sin
embargo; la Sociedad se reserva el derecho de revocar por
decisión libre este Poder General y todos los nombramientos
o subdelegaciones realizados por el Apoderado General. La
Sociedad confirma irrevocablemente que defenderá y protegerá
a su apoderado General contra cualquier reclamación legal,
juicio administrativo o proceso legal de cualquier clase



Consejo
del Ecuador
República del
contrato
El Apoderado
cumplir con
del Ecuador
legación en
en dicha
neral recib
informa
realice en
tina pueda
Apoderado
ca sustituir
l recibirá
nombre y
realizar en
y bajo la
edad, el
ste Poder
alquier otra
én revocar
mento. Sin
vocar por
ramientos
neral. La
protegerá
ción legal
ier clase

derivado de cualquier responsabilidad incurrida en el cumplimiento de instrucciones de la Sociedad durante el tiempo en que el Apoderado General esté ejecutando este Poder. Este Poder General permanecerá en pleno vigor y efectividad hasta que sea legalmente revocado. Sin embargo, (conservarán plena validez) todos y cada uno de los actos legales realizados o ejecutados de acuerdo con este Poder General por el Apoderado General o sus subdelegados. IV. REDUCCION A ESCRITURA. Se acordó facultar a los señores Salvador Harambour Giner y Cristián Maturana Miquel, para que en forma separada e indistintamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública las partes que estime pertinentes de la presente acta. No existiendo otro punto que tratar, se levantó la sesión a las doce horas treinta minutos. Firmado: Juan Pedrals Gili, Juan Zitko Carmona, Miguel Durney Bernstein, Jorge Navarro Silva y Cristián Maturana Miquel." Conforme con el Libro de Actas respectivo. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se otorga copia. DOY FE.

El Ministerio de Justicia de Chile
certifica la autenticidad de la firma de
don: J. Muralan
Santiago, de 20 AGO 1992 de 19__
[Signature]
Oficial de Legalizaciones

[Signature]
CRISTIAN MATURANA MIQUEL



La presente copia es
testimonio fiel de su original
18 1992
[Signature]
NOTARIO



0127

Funciones Exteriores de Chile
del Señor

MARIA

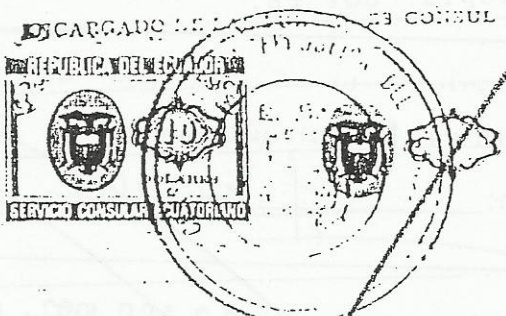
FRANCISCO OYANADER F.
Oficial de Legalizaciones

20 AGO 1992 de 19



[Faded handwritten text, possibly a signature or address]

Maria de la Cruz
MARIA DE LA CRUZ
PRIMER SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Certificación No. 22174
Quito, a 07 SEP 1992

CERTIFICO que la firma precedente de la
Sra. Barbara Deroso de E. Encarnación de las
Funciones Consulares del Ecuador en Santiago
es auténtica.



[Signature]
Ministro
Fernando Traversari S.
Director del Departamento



zon de
Pólit M
ochoc.
tro de
Octava
docume.
INTERNA
Quit
venta y

fier
ver



23

zon de PROTOCOLIZACION:- A petición del doctor Eduardo
 Polit Molestina, con matrícula profesional número
 ochocientos veinte y siete protocolizo en el Regis-
 tro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo
 Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, los
 documentos relacionados con la Compañía "SOCIEDAD
 INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.".-
 Quito, a ocho de septiembre de mil novecientos no-
 venta y dos.-

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO - ECUADOR

Se protocoliz^a ante mi y en fe de ello con-
 fier^e esta SEPTIMA COPIA, sellada y firmada en Quito, a
 veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO.

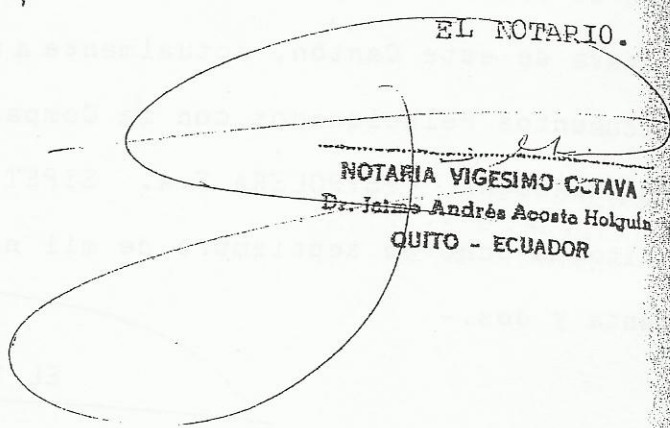
[Handwritten signature]



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO - ECUADOR

ZON: Con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos
venta y dos, tomé nota al margen de las escrituras matriculadas
de fechas 8 de septiembre de 1992 y 26 de octubre de 1992,
matriculadas ante mí, de la aprobación de las mismas constata
en la Resolución N°92.1.1.1.1683, de 28 de octubre de 1992,
otorgada por la Superintendencia de Compañías.- QUITO, a veint
y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO.

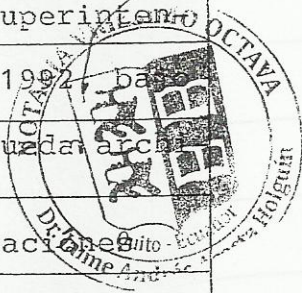

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

1	Nota fecha
2	número
3	dente de
4	el número
5	vadas
6	de 8 de
7	notario
8	ta Ho
9	en el F
10	NAL P
11	lo disc
12	form
13	de 19
14	del mis
15	Quito,
16	EL REC
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



Esta fecha queda inscrito el presente Documento y Resolución número mil seiscientos ochenta y tres, del señor Superintendente de compañías, Interino, de 28 de octubre de 1992, por el número 171 del Registro Industrial, tomo 24.- Queda archivadas las segundas copias certificadas de las Protocolizaciones de 8 de septiembre y 26 de octubre de 1992, efectuados en la Notaria Vigésimo Octava del Cantón, a cargo del Dr. Jaime Acosta Holguin, -referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. S.I.PETROL S.A.".- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20842.- Quito, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Ronda
 REGISTRADOR DEL CANTÓN QUITO



OTARIO.
 OCTAVA
 ta Holguin
 OR

RESOLUCION N° 92.1.1.1. 1683

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS INTERINO

CONSIDERANDO:

QUE el Dr. Eduardo Pólit Molestina, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, ha comparecido a este Despacho con la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador a la mencionada compañía, habiendo presentado los documentos exigidos por el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.92.712 de 27 de octubre de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.".

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", con domicilio principal en Santiago de Chile-Ahumada N° 341, Piso 6, la misma que se dedicará en forma directa o en asociación con terceros, fuera del territorio nacional, una o más de las actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de las protocolizaciones de 8 de septiembre y 26 de octubre de 1992, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la compañía "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.". Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A."



protocolizados el 8 de septiembre y 26 de octubre de 1992, en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A.", junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de las protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A."

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto íntegro del Poder otorgado en favor del Dr. Eduardo Pólit Molestina y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito

28 OCT 1992

~~Dr. José María Borja Gallegos
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO~~



Dr. CAE.
JODO/FCHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 171 del Registro Industrial tomo 24. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 d l 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año. - Quito, 28 de Noviembre de 1992



EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZEN. Siento por tal que la presente Escritura de Protocolización de los documentos relacionados a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañia SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL S.A., otorgada el 28 de octubre de 1992 ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Quito, la Resolución Nro. 92.1.1.1.1683 de 28 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañias es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 2502 al 2554, en fecha 10 de noviembre de 1992.-Certifico.

Quito, 10 de noviembre de 1992

Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION ASESORIA JURIDICA



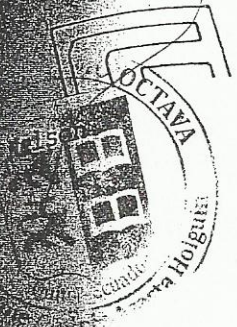
0-31

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que antecedan. Quito, veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]

Quito, a 2



TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA # 38 COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DEPOSITO BANCARIO Y MAS LEGALIZACIONES Y AUTENTICACIONES DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL SIPE. Y EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE, EL SEÑOR JOSÉ ANDRÉS CHAVEZ VIVANCO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº. 171969425-7 FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
D.O



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

0136

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO (7204).-



QUITO, 28 DE OCTUBRE DEL 2008

PROTOCOLIZACIÓN DE:

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ENAP SIPETROL
S.A. Y EL HISTORIAL SOCIETARIO DONDE CONSTA EL
CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE SOCIEDAD
INTERNACIONAL PETROLERA S.A. POR EL DE ENAP
SIPETROL S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

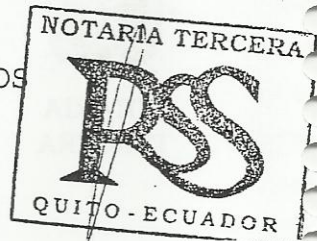


DI: 3 COPIAS

E. P.

0137

ESCRITURA NÚMERO: TRES IL CIENTO SETENTA Y DOS
(3172) .-



QUITO, 27 DE MAYO DEL AÑO 2.008

PROTOCOLIZACIÓN DE:

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE
ENAP SIPETROL S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIA

E.P.





HOJA DE ASISTENCIA DÉCIMO SEPTIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ENAP SIPETROL S.A."

Accionistas	Nº acciones	Firma
Empresa Nacional del Petróleo Representada por don Andrés Ocare Flores	64.315.782	
Enap Refinerías S. A. Representada por don Sergio Arévalo Espinoza	323.195	

Certifico que los accionistas indicados y que suscriben, asistieron a la Décimo Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de Enap Sipetrol S.A., realizada el día 29 de marzo de 2007, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en esta ciudad, Avda. Vitacura 2736, Piso 7°.

Certifico además que ellos son, a esta fecha, los únicos accionistas de Enap Sipetrol S.A., dueños y titulares de la totalidad de las 64.638.977 acciones emitidas, desde hace más de cinco días hábiles.

SANTIAGO, 29 de marzo de 2007

Ali Shakhmur Said
Secretario de la Junta





0139



**DECIMO SÉPTIMA JUNTA EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE ENAP SIPETROL S.A.**

PS

En Santiago de Chile, a 29 de marzo de 2007, siendo las 19:00 horas, en Avenida Vitacura número 2736, piso siete, Las Condes, se llevó a efecto la Décimo Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Enap Sipetrol S.A., en adelante indistintamente la "Sociedad". Presidió la Junta el señor Presidente del Directorio, don Enrique Dávila Alveal y actuó como Secretario don Ali Shakhtur Said, quién fue designado especialmente al efecto. Se encontraba además presente el Gerente General de Enap Sipetrol S.A., don Nelson Muñoz Guerrero.

Concurrieron a la Junta los accionistas que se indican a continuación, los que representados por las personas que se señalan en cada caso, firmaron la hoja de asistencia que se entiende forma parte integrante de esta acta:

-Empresa Nacional del Petróleo, representada por don Andrés Ocare Flores, por 64.315.782 acciones; y,

-Enap Refinerías S.A., representada por don Sergio Arévalo Espinoza, por 323.195 acciones,

En consecuencia, estuvo representada la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad con derecho a voto.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se deja constancia en acta que asistió especialmente invitado a esta Junta el Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci.

I. FORMALIDADES DE LA CITACION.

El Presidente dejó constancia que la convocatoria a esta Junta Extraordinaria de Accionistas fue acordada por los dos únicos accionistas de la sociedad y, que por haber comprometido éstos su asistencia y ser dueños del total de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, no fue necesario cumplir formalidad alguna para su citación.

II. PARTICIPACION EN LA JUNTA

El Presidente manifestó que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 18.046, tenían derecho a participar en la Junta, los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a su realización.

III. ASISTENCIA Y QUORUM.

Los concurrentes firmaron la hoja de asistencia, indicándose en ella las acciones que cada uno posee o representa, documento que conservará en su poder el Gerente General.



IV. FIRMA DEL ACTA.

La Junta acordó por unanimidad que el acta de la presente reunión sea firmada por el Presidente, el Secretario y los demás asistentes.

V. APROBACION ACTA JUNTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobó el acta de la Décimo Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 20 de febrero del año dos mil siete.

VI. OBJETO DE LA JUNTA.

El Presidente manifestó que de conformidad a lo acordado por los accionistas, el objeto de la Junta era tratar las siguientes materias:

1. Aprobación de la modificación de los estatutos sociales para adecuarlos a las normas de las sociedades anónimas abiertas y fijar un texto refundido de los mismos en virtud de lo acordado en la Décimo Sexta Junta Extraordinaria de Accionista y aprobar llevar a cabo la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.
2. Incorporación de nuevo Artículo Primero Transitorio de los Estatutos de la Sociedad aprobados en la 13ª Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de marzo de 2005.

VII. TEMAS TRATADOS.

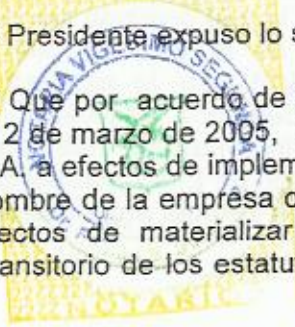
1. El Presidente expresa que corresponde tratar el tema relativo a la aprobación de las modificaciones a los estatutos sociales de la Sociedad propuestas por los abogados de ésta, la aprobación de un texto refundido de los estatutos sociales y en consecuencia dar curso al proceso de inscripción voluntaria de la Sociedad en el Registro de Valores, acordando someterse a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros según lo acordado en la última Junta Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2007.

Debatido razonadamente el asunto por parte de los accionistas presentes, por la unanimidad de éstos se acordó postergar el pronunciamiento respecto a la modificación de de los estatutos sociales para una próxima Junta por cuanto los accionistas de la Sociedad han decidido posponer la inscripción de la misma en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros para una fecha aún por definir.

2. Incorporación de nuevo Artículo Primero Transitorio de los Estatutos de la Sociedad aprobados en la 13ª Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de marzo de 2005.

El Presidente expuso lo siguiente:

1º Que por acuerdo de la 13ª Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de marzo de 2005, la sociedad modificó su nombre al de Enap Sipetrol S.A. a efectos de implementar una nueva imagen corporativa que unificara el nombre de la empresa destacando su carácter estatal. De esta manera, y a efectos de materializar la referida modificación, en el Artículo Primero Transitorio de los estatutos se estableció que por un cierto período, podría



utilizarse indistintamente el nuevo o el antiguo nombre, esto es, Enap Sipetrol S. A. ó Sociedad Internacional Petrolera S. A.

2º Que para proceder a registrar la modificación del nombre en cada una de las sucursales de la empresa, así como para modificar los nombres de cada una de sus filiales, se debe proceder a la realización de trámites formales previos cuya oportunidad y duración es distinta en cada uno de los países en cuestión, comprendiendo diversas gestiones según lo exija en cada caso la normativa vigente.

3º Que por lo anteriormente expuesto, la sociedad ha operado y podrá seguir operando en el extranjero utilizando el nombre Sociedad Internacional Petrolera S.A. hasta mientras no se concluyan los trámites de modificación del nombre en el respectivo país.

4º Que para el debido amparo legal de lo expuesto en los numerales precedentes, es preciso que la junta apruebe los acuerdos pertinentes.

ACUERDO:

Tras un razonado intercambio de opiniones la Junta por unanimidad acuerda incorporar un nuevo Artículo Primero Transitorio de los Estatutos de la Sociedad aprobados en la 13ª Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de marzo de 2005, el que quedará como sigue:

"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Para evitar dificultades prácticas en el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá utilizar indistintamente el nuevo nombre "Enap Sipetrol S. A." o "Sociedad Internacional Petrolera S. A." hasta el 31 de diciembre de 2008.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, con respecto a cada una de sus sucursales y/o agencias en el extranjero, previo al inicio y durante todo el proceso de modificación de nombre de la sociedad, ésta podrá seguir actuando válidamente con el nombre de Sociedad Internacional Petrolera S.A. hasta que se concluyan los trámites de modificación de nombre en el respectivo país y conforme a la normativa pertinente. Asimismo, podrá seguir actuando válidamente con el nombre de Sociedad Internacional Petrolera S.A. en todas las materias, actos y contratos derivados de o relacionados con contratos suscritos con ese nombre y hasta el término de vigencia de los mismos.

Las distintas sucursales y/o agencias en el extranjero podrán iniciar el proceso de modificación de nombre de Sociedad Internacional Petrolera S.A. a Enap Sipetrol S.A. una vez que así lo determine la Administración de la empresa y se esté en condiciones de emitir la documentación necesaria para cada jurisdicción.

La modificación del nombre de Sociedad Internacional Petrolera S.A. a Enap Sipetrol S.A., no implica ningún cambio en la naturaleza de la empresa o sus sucursales, así como en su composición accionaria, la que continúa siendo la misma empresa de nacionalidad chilena filial de la estatal chilena denominada Empresa Nacional del Petróleo, ENAP. Por lo expuesto, además, se declara y reconoce que todos los derechos adquiridos y obligaciones contraídas con el nombre "Sociedad Internacional Petrolera S.A.", permanecerán inalterados en poder y/o de cargo de Enap Sipetrol S. A. una vez producida la modificación de nombre, pues se trata de la misma persona jurídica."



VIII. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIONES.

Por unanimidad se aprobaron los siguientes acuerdos complementarios necesarios para dar cumplimiento a los aprobados en la presente Junta:

Primero: Que los acuerdos aprobados en la presente reunión, se cumplan y lleven a efecto de inmediato, bastando que la presente acta se encuentre firmada por las personas autorizadas para ello.

Segundo: Facultar a los señores Ali Shakhtur Said, Alvaro Herculani Banchini y Miguel Leighton Puga, para que uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública el acta de la presente reunión, total o parcialmente, en una o más oportunidades.

Tercero: Facultar al portador de copia fiel o autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca total o parcialmente la presente acta, o de su extracto, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

Se levantó la sesión, a las 19:50 horas, después que el Presidente ofreció la palabra a los asistentes, sin que ninguno hiciera uso de ella.

En comprobante y previa lectura se ratifican y firman.

ENRIQUE DAVILA ALVEAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA

pp. EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
ÁNDRES OCARE FLORES

pp. ENAP REFINERÍAS S.A.
SERGIO AREVALO ESPINOZA



NELSON MUÑOZ GUERRERO
GERENTE GENERAL

ALI SHAKHTUR SAID
SECRETARIO DE LA JUNTA

CERTIFICADO

El Notario que suscribe certifica que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "ENAP SIPETROL S.A." a que se refiere el acta que antecede, la que se celebró en el lugar, día y hora que se señalan en la referida acta; y que ésta es una relación fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión.-

Santiago, 29 marzo de 2007.-



Certifico que la presente fotocopia, que consta de *06* carlos es conforme con el documento original que tuve a la vista.

Santiago 15 JUN 2007

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notario Santiago



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don. *Santelices*
Santiago 20 JUN 2007
NANNY ALVARADO LABARCA
Oficial de Legalizaciones Subrogante

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *Miguel Reyes Vargas*
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones
20 JUN 2007



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en ocho fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mí cargo el Acta de Junta Extraordinaria de "ENAP SIPETROL S.A.", que antecede, Quito, a veintisiete de mayo del año dos mil ocho.-



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 764/07

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones si señor:

M. Reyes

Partida arancelaria: 15-7
Derechos cobrados US \$: 50=
Santiago, 20 junio 2007

M. Dolores Quiroz Heinert



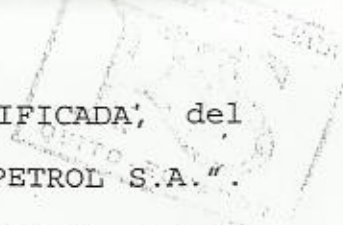
Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Acta de Junta Extraordinaria de "ENAP SIPETROL S.A.". Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, veintisiete de mayo del año dos mil ocho.-



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA DEL NOTARIO



MS/VA

N°12379

REFORMA

SOCIEDAD

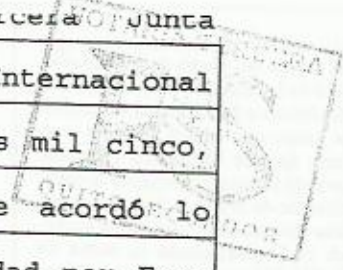
INTERNACIONAL

PETROLERA S.A.

Rep: 13004

23	Santiago, veinte de mayo del año dos mil cinco.- A
24	requerimiento de don Pablo Caglevic Medina, procedo
25	a inscribir lo siguiente: PATRICIO ZALDIVAR
26	MACKENNA, Notario Público Titular Décima Octava
27	Notaría Santiago, Bandera trescientos cuarenta y
28	uno, Oficina ochocientos cincuenta y siete,
29	certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a
30	

1 Extraordinaria Accionistas Sociedad Internacional
 2 Petrolera S.A., celebrada dos marzo dos mil cinco,
 3 en la cual, entre otras materias, se acordó lo
 4 siguiente: a).- Sustituir nombre sociedad por Enap
 5 Sipetrol S.A. Sin perjuicio de lo anterior, hasta
 6 treinta y uno diciembre dos mil cinco, sociedad
 7 podrá utilizar indistintamente su nuevo o antiguo
 8 nombre; y, b).- Sustituir de pesos chilenos a
 9 dólares de los Estados Unidos de Norte América, la
 10 moneda en que se expresa el capital social. A
 11 consecuencia de lo anterior, al treinta y uno
 12 diciembre dos mil cuatro, capital social asciende a
 13 USD \$240.068.623,71 dividido en sesenta y cuatro
 14 millones seiscientas treinta y ocho mil novecientas
 15 setenta y siete acciones nominativas, sin valor
 16 nominal, de igual valor cada una, de una misma y
 17 única serie, totalmente suscrito y pagado. Las
 18 modificaciones indicadas tienen efecto y vigencia
 19 desde uno enero dos mil cinco, inclusive. Demás
 20 estipulaciones en escritura extractada. Santiago,
 21 doce mayo dos mil cinco. P. Zaldívar M. Notario
 22 Público.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de
 23 la inscripción de fojas 13504 número 6798 del año
 24 1990.- El extracto materia de la presente
 25 inscripción, queda agregado al final del bimestre de
 26 Comercio en curso.-



Santiago - Chile

1463/08

firmas

15-7

15 Oct 08



Navy

CARLOS MARTINEZ BOLANOS
 Encargado de las Funciones
 Consulares

que la presente copia es fiel y verdadera con su original del Registro de
 Comercio al 07 de Octubre del 2008
 08 de Octubre del 2008

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor

Marcos Jimenez Gajardo
 15 OCT 2008



MARCOS JIMENEZ GAJARDO



El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don...

Santiago 15 OCT 2008

... y no pagadas, deberán ser pagadas dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha de la escritura que transformó a la sociedad en anónima, pago que podrá hacerse mediante aportes en dinero efectivo, aporte de bienes o mediante la capitalización de créditos que los accionistas tengan en contra de la sociedad; b) Capitalizando la suma de \$0.575.558 correspondiente al fondo para futuros aumentos de capital creado por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada en esta misma fecha, sin que ello importe la emisión de nuevas acciones; c) Con suma de \$399.787.388, mediante emisión, suscripción y pago, dentro de los tres meses siguientes a aquel en que queden concluidos los trámites legales de reforma de los estatutos, de 377 acciones de pago de una misma serie y sin valor nominal, las que para el efecto de su suscripción por los accionistas se ofrecerán a un valor \$1.060.444, una, las que deberán ser pagadas en dinero efectivo o mediante la capitalización de créditos que los accionistas tengan en contra de la sociedad o mediante el aporte de otros bienes, a más tardar dentro de treinta días siguientes al de la emisión por parte del directorio de la sociedad. Las opciones para suscribir el aumento de capital deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de la opción. Las acciones no suscritas por los accionistas podrán ser ofrecidas a terceros a precios inferiores o en condiciones más ventajosas que a aquellos. El directorio de la sociedad tendrá todas las facultades que sean necesarias para llevar a efecto este aumento de capital. Demás estipulacio-

nes escritura extractada. La sociedad se encuentra inscrita a fojas 1.172 número 572 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2004.- Talca, 12 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público de la 29ª Notaría de Santiago, calle Enrique Mac Iver N° 225, oficina 302, Santiago, certifico que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Latin American Health Care Holding S.A., celebrada el 16 de mayo de 2005, en la cual se acordó, con efecto y vigencia a contar de la fecha de la escritura extractada, dividir dicha sociedad en cuatro sociedades anónimas de duración indefinida, la primera bajo el mismo nombre social de Latin American Health Care Holding S.A., continuadora de la sociedad dividida, con el mismo objeto social, cuyo capital se fija en \$2.927.043.402, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado; y las tres restantes sociedades constituidas con motivo de la división, cuyos nombres sociales son Inversiones LHH Uno S.A.; Inversiones LHH Dos S.A. e Inversiones LHH Tres S.A. El objeto de cada una de estas tres sociedades es realizar, en el territorio nacional o en el extranjero, las siguientes actividades: a) la participación en sociedades de cualquier naturaleza y objeto, la inversión en todas sus formas; la administración de los bienes en que se invierta y la percepción de sus frutos; b) la prestación de servicios de asesoría, administración y organización de empresas y asistencia técnica en general; c) el desarrollo de

campañas publicitarias, la realización de eventos, la creación de estrategias de comercialización y mercadeo y otras actividades relacionadas con la promoción publicitaria de bienes y servicios, por cuenta propia o ajena. El domicilio de todas las sociedades creadas con motivo de la división es la comuna de Santiago de la provincia de Santiago. El capital de Inversiones LHH Uno S.A. es de \$2.108.000.047, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas; sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado; el capital de Inversiones LHH Dos S.A. es de \$3.048.222.987, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado; el capital de Inversiones LHH Tres S.A. es de \$5.046.613.976, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. El capital de la sociedad que se divide es de \$13.129.880.412 y se distribuye entre la sociedad continuadora y las tres sociedades que se crean con ocasión de la división en la forma antes referida. Latin American Health Care Holding S.A. se constituyó por escritura de fecha 6 de julio de 2000, otorgada ante mí, cuyo extracto corre inscrito a fs: 18.502 N° 14.862 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000.- Santiago, 16 de mayo de 2005. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público de Santiago, Orrego Lucó N° 0153, Providencia, certifico: Hoy ante mí, se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas de Mistral S.A., inscrita a fojas 24.214 N° 18.938, Registro Comercio, Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1996, celebrada ante mí con fecha 28 de abril de 2005, Accionistas rescilian parcialmente Junta Extraordinaria de fecha 12 de abril de 2005, dejando sin efecto aumento de capital aprobado en dicha Junta. Producto de resciliación parcial, accionistas acuerdan aumentar el capital de la sociedad, modificando artículo Quinto pacto constitutivo que se establece como sigue: Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de \$42.942.463.-, dividido en 100.060 acciones nominativas y sin valor nominal. Capital totalmente suscrito y pagado por accionistas, forma indicada en la Junta. Santiago, 10 de mayo de 2005.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Sanvedra, Notario Suplente del titular Iván Torreálba Acevedo, 33ª Notaría Santiago; Huérfanos 979; Of. 501, certifico: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas de Serviman S.A., celebrada esta misma fecha con asistencia del 100% acciones emitidas y con mi presencia, que acuerda: 1) Aprobó aumento en el número de acciones de 100 a 689 sin alterar el capital social, mediante emisión de 589 nuevas acciones nominativas, misma serie y sin valor nominal, entregadas a ISS Chile S.A. y a ISS Finanzas A/S en su calidad de socios de la sociedad absorbida Servicios de Limpieza Seasur

Limitada; 2) Fusionar con efecto a partir 01/05/2005 sociedades Servicios de Limpieza Seasur Limitada y Serviman S.A., mediante absorción de aquella por esta última. En virtud de esta fusión, Servicios de Limpieza Seasur Limitada se disuelve; 3) Fusión se concreta sumando a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio de Serviman S.A. las correspondientes de Servicios de Limpieza Seasur Limitada, basándose en balances de fusión al 31/12/2004, aprobados en la misma Junta de Accionistas; 4) Para efectos de la fusión se acuerda aumentar capital de Serviman S.A. en \$37.590.722, mediante emisión de 589 nuevas acciones nominativas, misma serie y sin valor nominal. De las nuevas acciones emitidas, 588 fueron asignadas a ISS Chile S.A. y 1 acción a ISS Finanzas A/S. De esta manera, el nuevo capital de la sociedad fusionada es de \$253.223.607, dividido en 689 acciones sin valor nominal, de una misma serie, totalmente suscritas y pagadas; 5) Se acordó, asimismo, modificar la razón social, reemplazándola por ISS Facility Services S.A.; 6) A fin de reflejar los acuerdos adoptados en la Junta de Accionistas cuya acta se extracta, se modificaron los artículos permanentes 1º y 5º, y 1º transitorio de los estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 abril 2005.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, Of. 857, certifico: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta Décimo Tercera Junta Extraordinaria Accionistas Sociedad Internacional Petrolera S.A., celebrada 2 marzo 2005, en la cual, entre otras materias, se acordó lo siguiente: a) Sustituir nombre sociedad por Enap Sipefrol S.A. Sin perjuicio de lo anterior, hasta 31 diciembre 2005, sociedad podrá utilizar, indistintamente su nuevo o antiguo nombre, y b) Sustituir de pesos chilenos a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica la moneda en que se expresa el capital social. A consecuencia de lo anterior, al 31 diciembre 2004, capital social asciende a USD\$240.068.623,71 dividido en 64.638.977 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor cada una, de una misma y única serie, totalmente suscrito y pagado. Las modificaciones indicadas tienen efecto y vigencia desde 1 enero 2005, inclusive. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 mayo 2005. P. Zaldívar M., Notario Público.

Disoluciones

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular de la 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425, certifico: por escritura de hoy, ante mí, se reduce la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad New Laser Technologies S.A., en que se acuerda la disolución de la sociedad. Santiago, seis de mayo de 2005. Alberto Rojas López, Notario Público Titular.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD
II REGION DE ANTOFAGASTA

GOBIERNO DE CHILE MIRA COMOPROGRESA CHILE

CODIGO B.I.P.: 20174511-0.
NOMBRE DEL CONTRATO: "Mejoramiento Rutas B-710 y B-70 Paposo - Varillas".
"ID" CHILECOMPRA: 993-48-LP05.
FINANCIAMIENTO: FNDP. - BID.
TIPO DE GASTO: Contratación de Obra.
PRESUPUESTO ESTIMADO: \$1.008.000.
TIPO DE CONTRATACION: A suma alzada.
PLAZO: 150 días.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Registro: MOP I.O.C. y 3 O.C. de Obras Mayores del MOP., 2ª categoría o superior.
FECHA DE APERTURA: 13 de junio de 2005 a las 10:00 hrs. (Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Recepción de las Ofertas Económicas), 16 de junio de 2005 a las 10:00 hrs. (Apertura de Ofertas Económicas), en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas II Región, calle 21 de Mayo 470, 3º piso, Antofagasta.
VENTA DE BASES: En venta desde 24 de mayo de 2005 y hasta 10 días antes de la Apertura de la Oferta Técnica, en la Dirección de Vialidad II Región, calle 21 de Mayo 470, 3º piso, Antofagasta, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, calle 21 de Mayo 470, 2º piso, Antofagasta.
VALOR BASES: \$40.000.- I.V.A.

FREDY BALBONTIN BARRIOS
Secretario Regional Ministerial
de Obras Públicas II Región

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Reforma

Por escritura de fecha 29 de Diciembre de 1993 otorgada en la notaría de don José Muelaleu inscrita a f. 216 p. 187, se reformó con los estatutos del centro aumentado a \$43.047.488710 Santiago de Chile de 1994.

Reforma

Por escritura de fecha 16 de Febrero de 1994 otorgada en notaría de don José Muelaleu inscrita a f. 484 p. 3467, se reformaron los estatutos del centro - se aumentó el capital a \$53.561.056.784 Santiago, 23 de Febrero de 1994.

General, Marcos, Jesque y Doroso. Administrador público. Ambos domiciliados en avenida Bongo no sin número, Correo, Tiro del Mar, nombre "Sociedad Internacional Petrolera S.A." fundado en el siglo "Sipetrol S.A." para fines bancarios. Inmuebles y propaganda domicilio: Ciudad Satia 90. de la Región Metropolitana de Chile, sin perjuicio de esta ley. Se crean o se crearon en el extranjero Objeto: Realizar, a forma directa o en asociación con terceros, fuera del territorio nacional, una o más de las actividades de exploración, explotación o beneficio de hidrocarburos y derivados que se han hecho con ellos. Se celebran todos los actos y contratos y de cumplir todas las actividades comerciales e

Miguel Quiroz y J. Geravans Silva, se le otorga en notaría de don José Muelaleu inscrita a f. 216 p. 187, se reformó con los estatutos del centro aumentado a \$43.047.488710 Santiago de Chile de 1994.

Reforma

Por escritura de fecha 20 de Septiembre de 1990, otorgada en la notaría de don José Muelaleu inscrita a f. 26344 n. 13134 se reformó con los estatutos del centro. Se aumentó el capital a \$1.200.000.000 Santiago, 2 de Septiembre de 1990.

Reforma

Por escritura de fecha 19 de Diciembre de 1994 otorgada en la notaría de don José Muelaleu inscrita a f. 3621 n. 18136 se reformó con los estatutos del centro. Se aumentó el capital

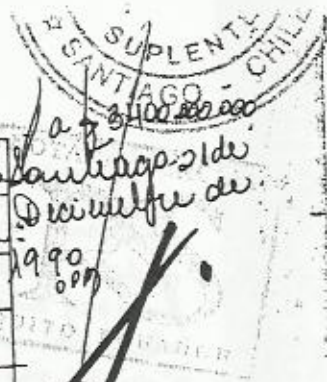


n 26798
Constitución
"Sociedad
Internacional
Petrolera S.A."
Rep. 49643
C: 068513.

Santiago, veinticuatro de
mayo de mil novecientos
veinte y seis. a requerimiento
de don Matías Novoa
Quarín, procedo a inscri-
bir lo siguiente: heid de
donago Gasa, notario Pú-
blico titular de la Jefe-
tura Notarial
Santiago, Enrique Mac J
con documentos veinticuatro
oficiales inscritos dos de Sa-
ntiago, certifica que hay
en el mi, se otorgó escri-
tura pública constitución
sociedad anónima y ma-
da con siguientes in-
scripciones: Socio: Empresa
nacional del Petróleo, en-
presa comercial, representa-
da por su gerente general
Juan Cadrela Gili, inge-
niero de minas, ambos
domiciliados en Alameda
trescientos cuarenta y no
octavo piso en esta ciu-
dad: y Refinería de Petro-
leo Cercon S.A., empresa
que de inscripción social
representada por su gerente

El extracto con que se practica
la del Centro fue publicada en el
Diario Oficial N° 33679
de fecha 26 Mayo 1930
que he tenido a la vista.
Santiago, 26 Mayo 1930
M

Quinquagésimo
y Poder -
Por escritura
nada fecha
31 de Mayo
de 1930, otorgada
de don Matías
Novoa de don
Rafael Urdue-
naga C.
inscripción
N° 14791 y: 1422
al Directorio
de la Comi-
sión de
Asesoría, Mi-
nisterio de
Hacienda
de don
Juan de
Daval Gili
Vicepreside-
nte de don
Juan Zitz
Campos
de don
Gerente Ge-
neral a don
Salvador
Borran
de don Gili
y de don
de don
en estos
nuevos
nueva
escrita
de don
poder
cial a lo
nuevos
Juan de
Daval Gili
Juan Zitz
Campos



Reforma

Por suscritura de fecha 1º de Diciembre de 1994 ante notario José Rosolem en su cédula a p. 28534 N.º 22323, re reforma los estatutos del centro. Si aumenta capital a \$59.654.981.048. Santiago 20 de Diciembre de 1994

Se deja constancia que la nota marginal correspondiente a la Reforma de fecha 16 de febrero de 1994 fue inscrita a fojas 4183 N.º 3466 del año 1994 y nota marginal de reforma de fecha 18 de agosto 1993 fue inscrita a fojas 18481 N.º 15227 del año 1993 y no como erróneamente se indicó. Santiago 21 de Noviembre 1994

industriales que sea necesarias para el logro de esos objetivos. Duración indefinida. Capital: veintimillones de pesos, dividido en veintimil acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. Empresa, Nacional del Petróleo suscrita y paga contado y dinero efectivo treinta y tres millones ochocientos treinta mil pesos con veintidós al treinta y tres millones ochocientos treinta acciones y suscribe además sesenta y cinco mil setenta y siete acciones pagadas dentro tres años a contar fecha escritura: y Refinaria de Petróleo con S.A. suscribe y paga al contado y dinero efectivo setenta mil pesos respondiente a veintiseis mil acciones y suscribe además treinta y tres millones ochocientos treinta acciones pagadas dentro tres años a

Reforma
Por suscritura de fecha 5 de Abril de 1991 otorgada en la nota de don José Rosolem en su cédula a p. 11245 N.º 590 re reforma los estatutos del centro. Si aumenta capital a \$10.012.722.000. Santiago 19 de Abril de 1991



Reforma
Por suscritura de fecha 23 de Julio de 1992, otorgada en la notaría de don José Rosolem en su cédula a p. 24722

Reforma
 Por escritura de fecha 27 Septiembre 1999 ante el Notario Patricio Latorre N. inscrita al libro 17. inscrito al 245577-1945 se reformaron los estatutos del centro, modificando el objeto social. Santiago, 06 Octubre de 1999. -

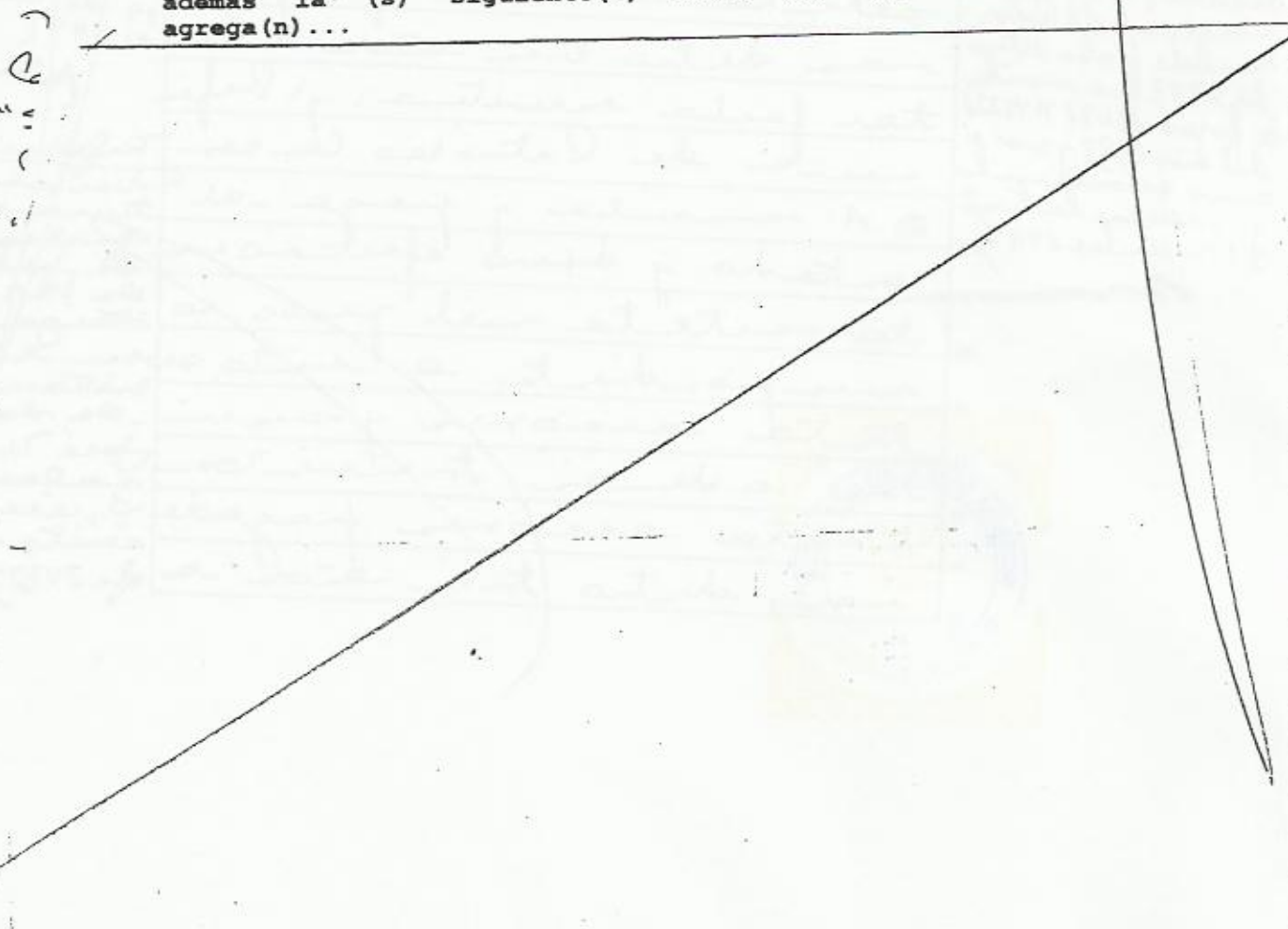
pasó a fs. 1 libro

contenida fecha escritura. Acciones suscritas pagaderas a plazo, ascendentes cada una a mil pesos y fecha contrato, se registra de acuerdo variada en cada unidad de fomento entre el contrato y su pago efectivo. Dando esta publicación constata en escritura extractada. Santiago, 18 de Agosto de 1993, ante Notario José Omisale, inscrita al libro 3504 92 129 se reformaron los estatutos del centro. - Se aumentó capital \$40.922.888. Santiago, 26 Agosto de 1992.

U.P. 13419
 Informe
 estatuto
 del centro
 Capital
 \$26.664.965.
 Santiago
 de Agosto
 1992.

Reforma
 escritura de
 18 de Agosto
 1993, ante Notario
 José Omisale,
 inscrita al
 libro 3504 92 129
 se reformaron
 los estatutos
 del centro. - Se
 aumentó capital
 \$40.922.888.
 Santiago, 26
 Agosto de 1992.

AL MARGEN de la inscripción que en copia precede se encuentra(n) además la (s) siguiente(s) nota (s) que en fotocopia se agrega (n) ...



///Viene de fojas 13504 número 6798 del año 1990.- **REFORMA.** Por escritura de fecha 23 de Octubre del 2001, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar M., inscrita a fs.28189 N°22954, se reformó la del centro.- Capital \$122.365.817.308.- Santiago, 2 de Noviembre del 2001.- R. Bennett.- **RENUNCIA Y REVOCACION DE PODER.**- Por escritura de fecha 31 de Enero 2003 otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar Machenna, inscrita a fs 3981 N° 3164, el directorio de la del centro acepta renuncia presentada por don Salvador Harambour Giner a sus cargos de Director y de Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad como también a todas las facultades que le habían otorgado.- Santiago, febrero 06 del 2003.- Francisco Barriga V. **¡Error! Marcador no definido.****REFORMA.** Por escritura de fecha 2 Mayo 2003, ante el notario María L. Zaldivar G. Suplente Patricio Zaldivar M., inscrita a fs 12832 N° 9911 se reformaron los estatutos del centro, se fijó un nuevo texto refundido. Duración: Indefinida desde 24 Mayo 1990. Capital \$122.365.817.308.- Santiago, 13 Mayo 2003.- L. Maldonado.- **REFORMA.**- Por escritura de fecha 12 de mayo 2005, ante el Notario Patricio Zaldivar M., inscrita a fs.17149



0155

2

n°12379 se reformaron los estatutos del centro. Nombre será Enap Sipetrol S.A. Capital USD\$240.068.623,71.- Santiago, 20 mayo 2005.- F. Barriga.- **PODER.**- Por escritura de fecha 01 octubre 2003, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar M., inscrita a fs 3392 N° 23151, se confiere poder especial a don Claudio Aldana M. Y a otras personas, quienes actuarán con las facultades que señala la escritura. Santiago, 05 junio de 2005.- L. Maldonado.- **MANDATO.**- Por escritura de fecha 2 de octubre 203 otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar, inscrita a fs 32391 N° 23152, comparece don Vicente Rodríguez G. En representación de la del centro y viene en conferir mandato a los ejecutivos señores Julio Mayanz C. Nicolás Caussade C., René Robertson A. Y Francisco Díaz A. En los términos y con las facultades que señala la escritura. Santiago, 05 septiembre 2005.- L. Maldonado.- **PODER ESPECIAL.**- Por escritura de fecha 25 Enero 2006, ante el notario Humberto Sántelices N., inscrita a Fs. 6139 N° 4231 el compareciente don Nelson Muñoz G. en su carácter de Gerente General y en representación Enap Sipetrol S.A., viene en conferir poder especial, designando apoderados



clase "A" y clase "B", a las personas que señala la escritura. Santiago, 09 Febrero 2006.- Francisco Barriga.- **REFORMA POR DIVISION.**- Por escritura de fecha 03 de abril 2006, ante el Notario don Patricio Zaldivar, inscrita a fs.18644 n°12863, se reformaron los estatutos al dividirse dando origen a una nueva denominada "Sociedad de Exploración Petrolera S.A.". Se disminuye capital a US\$196.753.144.- Santiago, 16 mayo 2006.- F. Barriga.- **MANDATO.**- Por escritura de fecha 18 Enero 2007 ante el notario Humberto Santelices, inscrita a fs 7731 N° 5689, comparece don Nelson E. Muñoz G. En representación de la del centro y viene en conferir mandato a los señores 7 Maya C. Nicolás Caussade C. 7 Bertrand P. Y Sergio Azzare M. para que actúen en ausencia o imposibilidad del gerente general términos y facultades que señala la escritura. Santiago, 19 Febrero 2007.- F. Barriga.- **REFORMA.**- Por escritura de fecha 14 de Junio 2007 ante notario Humberto Santelices, inscrita a fs 28458 N° 20526, se reformaron los estatutos del centro. Sociedad podrá utilizar indistintamente nombre "Enap Sipetrol S.A." o Sociedad Internacional Petrolera



0157

S.A." hasta 31 Diciembre 2008. Santiago, 13 Julio 2007.- Luis Maldonado **REFORMA.**- Por escritura de fecha 10 Octubre del 2007 otorgada ante la notario M. Gloria Acharan T. Inscrita a fs 43635 N° 31183 se reformaron los estatutos de la del centro. Se aumentó el capital a US\$245.905.411.- Santiago, 19 Octubre 2007.- Luis Maldonado.- **REFORMA.**- Por escritura de fecha 11 de marzo 2008, ante el notario Patricio Zaldivar M., inscrita a fs.13004 n°8824, se reformaron los estatutos del centro. Se solicito inscripción sociedad en el Registro Valores a cargo Superintendencia, Valores y Seguros y para lo cual se fijo u nuevo texto refundido. Nombre: "Enap Sipetrol S.A."- Duracion: Indefinida. Capital US\$245.905.411.- Se estipula objeto.- Santiago, 20 marzo 2008.- L. Maldonado.- **REFORMA.**- Por escritura de fecha 22 de Julio 2008 otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar, inscrita a Fs.36217 n°24951, se reformaron los estatutos del centro. Se aumenta capital a us\$332.149.508. Santiago, 06 Agosto 2008.- L. Maldonado.-



1468/10
15
15-OCT-08

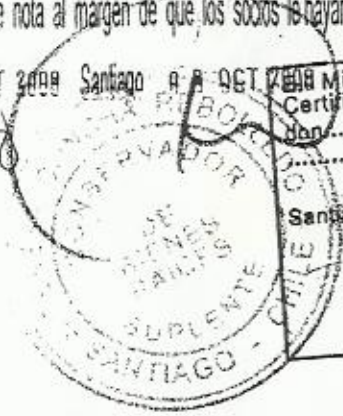
certifico que la presente copia está conforme con su original de Registro
Comercio y no tiene nota al margen de que los socios la hayan puest

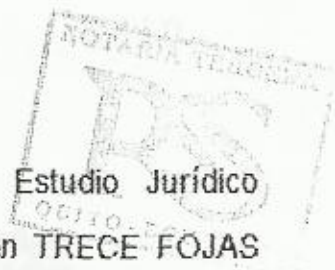
Carlos Martínez Bolaños
CARLOS MARTINEZ BOLAÑOS
Encargado de las Funciones

firmo al 07 OCT 2008 Santiago

Ministerio de Justicia
Certifica la autenticidad de la firma de
Don *Carlos Martínez Bolaños*
Santiago 15-OCT 2008
VERONICA LAGOS FRAGA
Titular de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor
Verónica Lagos Fraga
15 OCT 2008





RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en TRECE FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo, el Acta de Junta Extraordinaria de ENAP SIPETROL S.A. y el historial societario donde consta el cambio de denominación de SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. por el de ENAP SIPETROL S.A., que antecede. Quito, a veintiocho de Octubre del año dos mil ocho.-

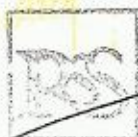


DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

Es fiel y DECIMA PRIMERA COPIA

CERTIFICADA, de la copia certificada de la protocolización del Acta de Junta Extraordinaria de Enap Sipetrol S.A., y el historial societario donde consta el cambio de denominación de Sociedad Internacional Petrolera S.A., por el de ENAP Sipetrol S.A. Protocolizada ante el Notario Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a veinte y tres de Enero del año dos mil nueve.-

EL NOTARIO



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR





0199

Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Saenz,
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593) 2433255 | Quito

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 11549 de 3 de agosto de 1973, **INSCRIBO** en el Registro de Hidrocarburos la Escritura pública mediante la cual el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y la compañía Enap Sipetrol S.A., en fecha 28 de febrero de 2012 ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, convienen celebrar el Contrato Modificador Número Uno al Contrato Modificador a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque Mauro Dávalos Cordero (MDC) de la Región Amazónica Ecuatoriana, suscrito el 23 de noviembre de 2010 entre el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y Enap Sipetrol S.A., el que se registra a folios **0040** al **0199**.- Quito, a cinco de marzo de dos mil doce.

Ing. Ramiro Cazar Ayala

SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

